# SOLICITUD DE NOVEDADES DE CONTRATACION DERIVADA

## Información General

| | | | |
|---|---|---|---|
| Contrato | 2190190 | Solicitud Nro. | 527 - 15 APR 2020 |
| Convenio | 212080 | | |
| Gestor Convenio | DORIS PATRICIA LEON GUEVARA | | |
| Abogado Convenio | | | |
| Coordinador Grupo Ejecucion | JESUS EDUARDO REYES SALCEDO | | |

## Información del Convenio

| CLIENTE | FECHA FIRMA | FECHA INICIO | FECHA VENCIMIENTO |
|---|---|---|---|
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL | 27-DEC-12 | 28-DEC-12 | 31-DEC-20 |

## Información del Contrato

| | | | |
|---|---|---|---|
| Contratista | GEAGOR SAS | | |
| Objeto | INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA PARA LA "CONSTRUCCION DE RESTAURANTE ESCOLAR SEDE PRINCIPAL EL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE TESALIA HUILA" | | |
| Fecha de Inicio | 30 September 2019 | | |
| Fecha de Vencimiento | 01 May 2020 | | |
| Valor Inicial/Adiciones/Total | $67,401,600 | $0 | $67,401,600 |
| Plazo Inicial/Prorrogas/Total | 3 Meses 1 dias | 4 Meses | 7 Meses 1 dias |
| Supervisor | | | |
| Interventor | | | |

## Modificaciones Anteriores

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 20-DEC-19 | SUSPENSION | $0 | 2 Meses |
| 2 | 20-FEB-20 | PRORROGA DE LA SUSPENSION | $0 | 2 Meses |

## Información de la Solicitud

| | |
|---|---|
| Tipo de Novedad | PRORROGA DE LA SUSPENSION |
| Detalle de la Novedad | Plazo: 2 Meses |
| Antecedentes | FONADE (HOY ENTERRITORIO) SUSCRIBIÓ EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA DE PROYECTOS NO. 212080 CON EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, CON EL SIGUIENTE OBJETO: «FONADE SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL A ADELANTAR LA GERENCIA INTEGRAL DE LOS PROYECTOS ENTREGADOS POR ESTE», QUE SEGÚN OTROSÍ NO. 7 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018, EL CONVENIO FUE PRORROGADO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, POR LO QUE SE ENCUENTRA VIGENTE.<br><br>QUE EN VIRTUD DEL CONVENIO 212080, FONADE (HOY ENTERRITORIO) Y EL MUNICIPIO DE TESALIA - DEPARTAMENTO DEL HUILA, SUSCRIBIERON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO NO. 2133538 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2013, CUYO OBJETO ES: EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, EL MUNICIPIO SE OBLIGA A EJECUTAR BAJO SU RESPONSABILIDAD, EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE RESTAURANTE ESCOLAR SEDE PRINCIPAL EL ROSARIO MPIO DE TESALIA - HUILA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FICHA DE ESTRUCTURACIÓN DEFINITIVA Y LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS SUMINISTRADOS POR FONADE.<br><br>DENTRO DE LAS OBLIGACIONES DE FONADE (HOY ENTERRITORIO) EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, SE DEBE REALIZAR LA ASIGNACIÓN DE LA INTERVENTORÍA AL PROYECTO.<br><br>EN VIRTUD DEL CONVENIO 212080, FONADE (HOY ENTERRITORIO) Y GEAGOR S.A.S. SUSCRIBIERON EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 2190190 DEL 22 DE ENERO DE 2019, CUYO OBJETO ES ¿INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL RESTAURANTE ESCOLAR SEDE PRINCIPAL EL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE TESALIA¿ HUILA¿, POR UN VALOR DE $ 67.401.600,00 Y UN PLAZO INICIAL DE TRES (3) MESES. |

# SOLICITUD DE NOVEDADES
# DE CONTRATACION DERIVADA

| | |
|---|---|
| | EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 SE SUSCRIBIÓ EL ACTA DE INICIO, EL CUAL DEBE CONCLUIR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2019.<br><br>EL 20 DE DICIEMBRE DE 2019, SE SUSCRIBIÓ SUSPENSIÓN NO. 1, POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2019 HASTA EL 20 DE FEBRERO DE 2020.<br><br>EL 20 DE FEBRERO DE 2020, SE SUSCRIBIÓ PRÓRROGA NO. 1 A LA SUSPENSIÓN NO. 1, POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 20 DE FEBRERO DE 2020 HASTA EL 20 DE ABRIL DE 2020. |
| Justificación | CON OCASIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 2133538, EL MUNICIPIO DE TESALIA - HUILA, CELEBRÓ EL CONTRATO DE OBRA NO. 012-2014 CON LA FIRMA CONSORCIO OCCIDENTE TESALIA, EL CUAL SE ENCUENTRA EN SUSPENDIDO DESDE EL 20 DE DICIEMBRE DE 2019, CON UN AVANCE DEL 44.55%, SEGÚN EL INFORME MENSUAL TÉCNICO DE INTERVENTORÍA NO. 2 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 19 DE DICIEMBRE DE 2019.<br><br>MEDIANTE COMUNICADO DEL 01 DE ABRIL DE 2020, EL CONSORCIO OCCIDENTE TESALIA SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DESDE EL 20/04/2020 POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES, ¿TENIENDO EN CUENTA QUE A LA FECHA SE HA SUPERADO EL MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN NO. 001, SIN EMBARGO, MEDIANTE L DECRETO 457 DEL 22 DE MARZO DE 2020, MEDIANTE EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO EN TODO EL TERRITORIO COLOMBIANO Y QUE HA VENIDO RIGIENDO DESDE LAS CERO HORAS DEL 25 MIÉRCOLES DE MARZO DE 2020, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA A CAUSA DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19¿. ESTA SOLICITUD FUE AVALADA POR LA INTERVENTORÍA GEAGOR S.A.S MEDIANTE COMUNICADO NO. GEA-TESA-084 DEL 1 DE ABRIL DE 2020, EN LA CUAL, ADICIONALMENTE SOLICITÓ LA PRÓRROGA NO. 2 A LA SUSPENSIÓN NO. 1 DEL CONTRATO NO. 2190190 TENIENDO EN CUENTA QUE:<br><br>¿(¿) A LA FECHA SE HAN SUPERADO LOS MOTIVOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN NO. 1 (DENTRO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE EVIDENCIÓ LA NECESIDAD DE REALIZAR EL TRASLADO DE LAS REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA TENSIÓN, ACTIVIDAD QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA EMPRESA DE ENERGÍA ELECTRO-HUILA, DICHAS REDES AFECTAN EL DESARROLLO DE LAS OBRAS DADO QUE ESTAS IMPIDEN QUE SE EJECUTE EL ÍTEM DE ESTRUCTURA METÁLICA DE LA CUBIERTA. A LA FECHA AÚN NO EXISTE UN PRONUNCIAMIENTO DE LA ELECTRIFICADORA SOBRE LA PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS DE TRASLADO DE LAS RESPECTIVAS LÍNEAS POR LO CUAL SE HACE NECESARIO SUSPENDER EL CONTRATO DE OBRA NO. 012-2014 Y EL DE INTERVENTORÍA MIENTRAS SE SURTE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.), SIN EMBARGO, TENIENDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN EL DECRETO 457 DEL 22 DE MARZO DE 2020, MEDIANTE EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO EN TODO EL TERRITORIO COLOMBIANO Y QUE HA VENIDO RIGIENDO DESDE LAS CERO HORAS DEL 25 MIÉRCOLES DE MARZO DE 2020, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA A CAUSA DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, SE PROCEDE A LA PRÓRROGA NO. 2 DE LA SUSPENSIÓN NO. 1 DEL CONTRATO POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES, ES DECIR DESDE EL 20 DE ABRIL DE 2020 HASTA EL 20 DE JUNIO DE 2020, CON REINICIO EL 23 DE JUNIO DE 2020, SIENDO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA SUSPENSIÓN, O ANTES SI SE SUPERAN LOS MOTIVOS QUE DIERON ORIGEN A LA PRESENTE SUSPENSIÓN. (¿)¿<br><br>FINALMENTE, ATENDIENDO LO EXPUESTO, LA SUPERVISIÓN TÉCNICA MEDIANTE OFICIO NO. 20202700077881 DEL 1 DE ABRIL DE 2020, ACEPTA LAS SOLICITUDES EFECTUADAS TANTO POR EL CONTRATISTA DE OBRA COMO POR LA INTERVENTORÍA Y RECOMIENDA DAR TRÁMITE A LA NOVEDAD DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES, A PARTIR DEL 20 DE ABRIL DE 2020 HASTA EL 20 DE JUNIO DE 2020, CON REINICIO EL 23 DE JUNIO DE 2020, SIENDO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA SUSPENSIÓN, O ANTES SI SE SUPERAN LOS MOTIVOS QUE DIERON ORIGEN A LA PRESENTE SUSPENSIÓN. |
| Solicitud | 1) TRAMITAR LA PRÓRROGA NO. 2 A LA SUSPENSIÓN NO.1 DEL CONTRATO INTERVENTORÍA NO. |

# SOLICITUD DE NOVEDADES
# DE CONTRATACION DERIVADA

2190190, POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 20 DE ABRIL DE 2020 HASTA EL 20 DE JUNIO DE 2020, CON REINICIO EL 23 DE JUNIO DE 2020, SIENDO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA SUSPENSIÓN O ANTES SI SE SUPERAN LOS MOTIVOS QUE DIERON ORIGEN A LA PRESENTE SUSPENSIÓN.

2) LAS PÓLIZAS DEL CONTRATO INTERVENTORÍA NO. 2190190 DEBERÁN SER AJUSTADAS DE ACUERDO CON LA PRESENTE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Documentos Anexos

| Descripción de Documentos | Folios | Observaciones |
|---|---|---|

**ALBERTO AUGUSTO RODRIGUEZ ORTIZ**
**Subgerente**

**JESUS EDUARDO REYES SALCEDO**
**Gerente De Unidad**

**DORIS PATRICIA LEON GUEVARA**
**Gerente De Convenio**

| | | | |
|---|---|---|---|
| enterritorio | **ACTA DE SUSPENSIÓN** | CÓDIGO: | **FMI023** |
| | | VERSIÓN: | **05** |
| | **GERENCIA DE PROYECTOS** | VIGENCIA: | **2019-04-24** |

**ACTA No. 003**

| | |
|---|---|
| **CONTRATO N°** | 2190190 |
| **TIPO DE CONTRATO** | INTERVENTORÍA |
| **OBJETO** | INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL RESTAURANTE ESCOLAR SEDE PRINCIPAL EL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE TESALIA– HUILA |
| **CONTRATISTA** | GEAGOR S.A.S. |
| **PLAZO** | 3 MESES |

Los suscritos mediante el presente documento dejan constancia de la prorroga No. 2 a la suspensión No. 1 del Contrato anteriormente citado, a partir del día 20 del mes de ABRIL del año 2020 debido a:

A la fecha se han superado los motivos que dieron origen a la suspensión No. 1 (*Dentro de la ejecución de la obra se evidenció la necesidad de realizar el traslado de las redes eléctricas de media tensión, actividad que se encuentra a cargo de la empresa de energía Electro-Huila, dichas redes afectan el desarrollo de las obras dado que estas impiden que se ejecute el ítem de estructura metálica de la cubierta. A la fecha aun no existe un pronunciamiento de la electrificadora sobre la programación de los trabajos de traslado de las respectivas líneas por lo cual se hace necesario suspender el contrato de obra No. 012-2014 y el de interventoría mientras se surte el trámite correspondiente.* ), sin embargo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, mediante el cual se imparten instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio en todo el territorio colombiano y que ha venido rigiendo desde las cero horas del 25 miércoles de marzo de 2020, en el marco de la emergencia económica, social y ecológica a causa de la pandemia del coronavirus COVID-19, se procede a la prórroga No. 2 de la suspensión No. 1 del contrato por el término de dos (2) meses, es decir desde el 20 de abril de 2020 hasta el 20 de junio de 2020, con reinicio el 23 de junio de 2020, siendo el día habil siguiente a la suspensión, o antes si se superan los motivos que dieron origen a la presente suspensión.

Las partes acuerdan que la suspensión del contrato no generará gastos de administración adicionales por permanencia en obra o lucro cesante a cargo de ENTerritorio.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

| | |
|---|---|
| Firma | Firma |
| **NOMBRE: ELBER RAMIRO AGUIRRE ORTIZ**<br>**REPRESENTANTE LEGAL INTENVERTOR**<br>**GEAGOR S.A.S.** | **NOMBRE: CAROLINA MARCELA ORTIZ ORTIZ**<br>**SUPERVISORA DE CONTRATO** |

| |
|---|
| Firma |
| **NOMBRE: DORIS PATRICIA LEÓN GUEVARA**<br>**GERENTE DE CONVENIO** |

| | |
|---|---|
| Firma | Vo. Bo. |
| **NOMBRE: JESUS EDUARDO REYES SALCEDO**<br>**GERENTE DE GRUPO DESARROLLO DE PROYECTOS 2.** | **NOMBRE: BELLANIRIS AVILA BERMÚDEZ**<br>**ORDENADOR DEL GASTO** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| PLATAFORMA SECOP | SECOP 1 | FECHA DE INGRESO | NA |
| NOMBRE PROFESIONAL JURIDICO | AMANDA MENESES | FECHA DE RECIBIDO | NA |
| CONVENIO | 212080 | CLIENTE | PROSPERIDAD SOCIAL |
| GERENTE DE UNIDAD | JESÚS EDUARDO REYES | GERENTE DE CONVENIO | DORIS PATRICIA LEÓN GUEVARA |
| OBJETO | CONSTRUCCIÓN DE RESTAURANTE ESCOLAR SEDE PRINCIPAL EL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE TESALIA HUILA | | |
| CONTRATO | 2133538 | CONTRATISTA | MUNICIPIO DE TESALIA, HUILA |
| OBJETO | El municipio se obliga a ejecutar, bajo su responsabilidad el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE RESTAURANTE ESCOLAR SEDE PRINCIPAL EL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE TESALIA HUILA de conformidad con lo establecido en la ficha de estructuración definitiva y estudios y diseños que suministre FONADE, los cuales hacen parte integral del Convenio Interadministrativo. | | |
| PLAZO | CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: El plazo de ejecución iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme a lo previsto en las cláusulas 23 y 24 se extenderá hasta el 31 de julio de 2014. El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes y en ningún caso podrá exceder el término del Convenio Marco. La vigencia será igual al plazo de ejecución y el tiempo que establece la Ley para efectos de liquidación. | | |
| SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO | 31/10/2013 | FECHA DE TERMINACIÓN | 31/07/2014 |
| INICIO | 27/11/2013 | De acuerdo a la aprobación de la poliza que se dio el 27/11/2013 | |
| PRÓRROGA No. 1 | 31/07/2014 | FECHA DE TERMINACIÓN | 15/12/2014 |
| PRORROGA No. 2 | 12/12/2014 | FECHA DE TERMINACIÓN | 30/08/2015 |
| PRORROGA No. 3 | 28/08/2015 | FECHA DE TERMINACIÓN | 31/07/2016 |
| PRORROGA No. 4 | 29/07/2016 | FECHA DE TERMINACIÓN | 31/03/2017 |
| PRORROGA No. 5 | 31/03/2017 | FECHA DE TERMINACIÓN | 31/12/2017 |
| PRORROGA No. 6 | 28/12/2017 | FECHA DE TERMINACIÓN | 31/07/2018 |
| PRORROGA No. 7 | 31/07/2018 | FECHA DE TERMINACIÓN | 31/12/2018 |
| PRORROGA No. 8 | 31/12/2018 | FECHA DE TERMINACIÓN | 31/12/2019 |
| PRORROGA No. 9 | 30/12/2019 | FECHA DE TERMINACIÓN | 31/12/2020 |
| VALOR | $202.663.458 | VALOR PAGADO A LA FECHA | $ 0 |
| PORCENTAJE DE EJECUCIÓN | 40,00% | | |

**Al contestar por favor cite estos datos:**
Radicado No.: 20202700077881

**Pública** ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 01-04-2020.

Ingeniero
**JESÚS EDUARDO REYES SALCEDO**
Gerente de Grupo de Desarrollo de Proyectos 2.
Dirección: Calle 26 # 13-19 Piso 20
Teléfonos: 5940407
Bogotá.

**Referencia:** Convenio No. 160/2011 - 211041. "FONADE se compromete con el DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ a adelantar la Gerencia integral de los Proyectos entregados por el DPS".

**Asunto:** Recomendación del trámite de prórroga No. 2 a la suspensión No. 1 del Contrato de Interventoría No. 2190190, cuyo objeto es «INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL RESTAURANTE ESCOLAR SEDE PRINCIPAL EL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE TESALIA - HUILA»

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Respetado Ingeniero,

Según la Guía GMI005 del Manual de Supervisión e Interventoría del 29-12-2019, en su Versión 03; de acuerdo con el capítulo **2.5 NOVEDADES DEL CONTRATO Y TOMA DE DECISIONES** y la **Actividad No. 3 – Solicitar Suspensión del Contrato**, haciendo referencia a la responsabilidad del supervisor cuando se indica:

*Supervisor:*

> *"(…) Emitir un concepto técnico dentro de los siguientes tres (3) días hábiles de recibo de la solicitud del Contratista, respecto a la necesidad o no de suspender la ejecución del contrato, concepto que se debe remitir para su aval o rechazo al Supervisor de ENTERRITORIO, Gerente de Grupo y el Ordenador del Gasto de ENTERRITORIO. En caso de respuesta afirmativa por parte de ENTERRITORIO, el Interventor / supervisor, debe diligenciar el acta de suspensión para el contrato y remitirla a ENTERRITORIO para el visto bueno del Supervisor de ENTERRITORIO, el Gerente de Grupo y el Ordenador del Gasto. El acta debe indicar si la misma genera costos para la Entidad; en caso afirmativo se deben valorar y justificar de manera detallada dichos costos y someterse previamente a la revisión de ENTERRITORIO para negación o aceptación parcia o total. (…)"*

Teniendo en cuenta lo anterior y conforme a la solicitud efectuada por la interventoría GEAGOR S.A.S. mediante comunicados No. GEA-TESA-084 del 01-04-2020, en mi condición de Supervisora del proyecto se recomienda dar trámite a la novedad de prórroga No. 2 a la suspensión No. 1 del Contrato de Interventoría No. 2190190, teniendo en cuenta que:

> *"(…) A la fecha se han superado los motivos que dieron origen a la suspensión No. 1 (Dentro de la ejecución de la obra se evidenció la necesidad de realizar el traslado de las redes eléctricas de media tensión, actividad que se encuentra a cargo de la empresa de energía Electro-Huila, dichas redes afectan el desarrollo de las obras dado que estas impiden que se ejecute el ítem de estructura metálica de la cubierta. A la fecha aún no existe un pronunciamiento de la electrificadora sobre la programación de los trabajos de traslado de las respectivas líneas por lo cual se hace necesario suspender el contrato de obra No. 012-2014 y el de interventoría mientras se surte el trámite correspondiente.), sin embargo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, mediante el cual se imparten instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio en todo el territorio colombiano y que ha venido rigiendo desde las cero horas del 25 miércoles de marzo de 2020, en el marco de la emergencia económica, social y ecológica a causa de la pandemia del coronavirus COVID-19, se procede a la prórroga No. 2 de la suspensión No. 1 del contrato por el término de dos (2) meses, es decir desde el 20 de abril de 2020 hasta el 20 de junio de 2020, con reinicio el 23 de junio de 2020, siendo el día hábil siguiente a la suspensión, o antes si se superan los motivos que dieron origen a la presente suspensión. (…)"*

A la presente solicitud, se realiza la entrega de una carpeta (01) con los soportes requeridos para el trámite de la novedad contractual de prórroga No. 2 a la suspensión No. 1 del contrato de interventoría No. 2190190.

Atentamente,

**CAROLINA MARCELA ORTIZ ORTIZ**
Supervisora Contrato 2190190.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Bogotá D.C., 01 de abril de 2020.

Señores:
**EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL -ENTerritorio**
Arq. Carolina Marcela Ortiz Ortiz
Supervisora de Contrato.
Calle 26 No. 13 – 19
Bogotá D. C.

**ALCALDÍA MUNICIPIO DE TESALIA - HUILA**
Ing. Margarita Perdomo Ortiz
Secretaria de Planeación
Tesalia - Huila

GEA-TESA-084

**Ref. CONTRATO DE INTERVENTORÌA No. 2190190, "INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL RESTAURANTE ESCOLAR SEDE PRINCIPAL EL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE TESALIA– HUILA".**

**Tema:** Solicitud de prorroga No. 2 a la suspensión No. 1 contrato de obra No. 012 de 2014 y contrato de interventoría No. 2190190.

Cordial saludo,

En atención al comunicado allegado el pasado 01 de abril de 2020 por el CONSORCIO OCCIDENTE TESALIA contratista de obra para la CONSTRUCCIÓN DEL RESTAURANTE ESCOLAR SEDE PRINCIPAL EL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE TESALIA– HUILA, donde solicita una prórroga No. 2 de dos (02) mes a la suspensión No. 1 del contrato No. 012 de 2014 suscrito con el Municipio de Tesalia Huila, esto debido a la fecha se han superado los motivos que dieron origen a la suspensión No. 1 (*Dentro de la ejecución de la obra se evidenció la necesidad de realizar el traslado de las redes eléctricas de media tensión, actividad que se encuentra a cargo de la empresa de energía Electro-Huila, dichas redes afectan el desarrollo de las obras dado que estas impiden que se ejecute el ítem de estructura metálica de la cubierta. A la fecha aun no existe un pronunciamiento de la electrificadora sobre la programación de los trabajos de traslado de las respectivas líneas por lo cual se hace necesario suspender el contrato de obra No. 012-2014 mientras se surte el trámite correspondiente*), sin embargo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020,

mediante el cual se imparten instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio en todo el territorio colombiano y que ha venido rigiendo desde las cero horas del 25 miércoles de marzo de 2020, en el marco de la emergencia económica, social y ecológica a causa de la pandemia del coronavirus COVID-19, el contratista de obra solicita la prórroga No. 2 de la suspensión No. 1 del contrato por el término de dos (2) meses, es decir desde el 20 de abril de 2020 hasta el 20 de junio de 2020, con reinicio el 23 de junio de 2020, siendo el día hábil siguiente a la suspensión, o antes si se superan los motivos que dieron origen a la presente suspensión.

Por lo que esta interventoría ve viable y solicita una prórroga No. 2 a la suspensión No. 1 de los contratos de obra No. 012-2014 e interventoría No. 2190190 por el término de dos (2) meses, es decir desde el 20 de abril de 2020 hasta el 20 de junio de 2020, con reinicio el 23 de junio de 2020, siendo el día hábil siguiente a la suspensión, o antes si se superan los motivos que dieron origen a la presente suspensión.

Cordialmente,

**Ing. ELBER RAMIRO AGUIRRE ORTIZ**
Director de Interventoría
Representante Legal
GEAGOR S.A.S.
NIT. 900.544.313-1

| | | | |
|---|---|---|---|
| enterritorio | **ACTA DE SUSPENSIÓN** | CÓDIGO: | **FMI023** |
| | | VERSIÓN: | **05** |
| | **GERENCIA DE PROYECTOS** | VIGENCIA: | **2019-04-24** |

**ACTA No. 003**

| | |
|---|---|
| **CONTRATO N°** | 012 de 2014 suscrito por el Municipio de Tesalia - Huila |
| **TIPO DE CONTRATO** | Obra |
| **OBJETO** | CONSTRUCCIÓN RESTAURANTE ESCOLAR SEDE PRINCIPAL EL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE TESALIA – DEPARTAMENTO DEL HUILA |
| **CONTRATISTA** | CONSORCIO OCCIDENTE TESALIA |
| **PLAZO** | 4 MESES |

Los suscritos mediante el presente documento dejan constancia de la prorroga No. 2 a la suspensión No. 1 del Contrato anteriormente citado, a partir del día 20 del mes de ABRIL del año 2020 debido a:

A la fecha se han superado los motivos que dieron origen a la suspensión No. 1 *(Dentro de la ejecución de la obra se evidenció la necesidad de realizar el traslado de las redes eléctricas de media tensión, actividad que se encuentra a cargo de la empresa de energía Electro-Huila, dichas redes afectan el desarrollo de las obras dado que estas impiden que se ejecute el ítem de estructura metálica de la cubierta. A la fecha aun no existe un pronunciamiento de la electrificadora sobre la programación de los trabajos de traslado de las respectivas líneas por lo cual se hace necesario suspender el contrato de obra No. 012-2014 mientras se surte el trámite correspondiente),* sin embargo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, mediante el cual se imparten instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio en todo el territorio colombiano y que ha venido rigiendo desde las cero horas del 25 miércoles de marzo de 2020, en el marco de la emergencia económica, social y ecológica a causa de la pandemia del coronavirus COVID-19, se procede a la prórroga No. 2 de la suspensión No. 1 del contrato por el término de dos (2) meses, es decir desde el 20 de abril de 2020 hasta el 20 de junio de 2020, con reinicio el 23 de junio de 2020, siendo el día habil siguiente a la suspensión, o antes si se superan los motivos que dieron origen a la presente suspensión.

Las partes acuerdan que la suspensión del contrato no generará gastos de administración adicionales por permanencia en obra o lucro cesante a cargo de ENTerritorio como contratante de interventoría o del Municipio de Tesalia Huila como contratante de de la obra.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

| | |
|---|---|
| Firma | Firma |
| **NOMBRE: ANDRES MAURICIO DURÁN ACOSTA**<br>**REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA**<br>**CONSORCIO OCCIDENTE TESALIA** | **NOMBRE: ELBER RAMIRO AGUIRRE ORTIZ**<br>**REPRESENTANTE LEGAL INTENVERTOR**<br>**GEAGOR S.A.S.** |

| |
|---|
| Firma |
| **NOMBRE: MARGARITA ROSA PERDOMO ORTIZ**<br>**SECRETARIA DE PLANEACION**<br>**MUNICIPIO DE TESALIA HUILA** |

# CONSORCIO OCCIDENTE TESALIA

Neiva, 01 de Abril de 2020

Ingeniero
**ELBER AGUIRRE ORTIZ**
**Representante Legal**
**GEAGOR SAS**
**Carrera 16 No. 96 -64 Oficina 404**
**Bogotá – Colombia**
**E-mail: gerencia@geagor.com**

**Referencia:** Contrato de Obra No. 012 de 2014, cuyo objeto es "CONSTRUCCION RESTAURANTE ESCOLAR SEDE PRINCIPAL EL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE TESALIA – DEPARTAMENTO DEL HUILA".

**Tema:** SOLICITUD DE PRORROGA NUMERO 2 A LA SUSPENSIÓN No 001 CONTRATO DE OBRA No. 012 de 2014.

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito solicitar a la interventoría una prórroga número dos (2) a la Suspensión No. 001 del contrato de obra No. 012 de 2014, por un término de dos (2) meses a partir del 20 de abril de 2020 hasta el 20 de junio de 2020, con reinicio el 23 de junio de 2020 siendo el día hábil siguiente al término de la suspensión, teniendo en cuenta que a la fecha se ha superado el motivo de la suspensión No 001, sin embargo, mediante Decreto 457 del 22 de Marzo de 2020, mediante el cual se imparten instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio en todo el territorio colombiano y que ha venido rigiendo desde las cero horas del 25 de Marzo de 2020, en el marco de la emergencia económica, social y ecológica a causa de la pandemia del coronavirus COVID-19, por lo que se requiere prolongar la suspensión del contrato de la referencia.

Por lo anteriormente expuesto se solicita la prorroga número 02 a la suspensión No. 001 de la obra.

Atentamente,



**ING. ANDRES MAURICIO DURAN ACOSTA**
**C.C. No. 80.763.758 de Bogotá**
**REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO OCCIDENTE TESALIA**

Señores:
Empresa Nacional Promotora del desarrollo Territorial - ENterritorio

**Contrato de Interventoría No. 2190190**
**Objeto:** "INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL RESTAURANTE ESCOLAR SEDE PRINCIPAL EL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE TESALIA– HUILA"



INTERVENTOR: GEAGOR S.A.S.




**Contrato de Obra No. 012 de 2014**

**Objeto:** "CONSTRUCCIÓN DEL RESTAURANTE ESCOLAR SEDE PRINCIPAL EL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE TESALIA HUILA"

**CONSTRUCTOR:** CONSORCIO OCCIDENTE TESALIA

**CONTRATANTE DE OBRA:** MUNICIPIO DE TESALIA - HUILA

Contiene:
**TOMO I - INFORME MENSUAL TÉCNICO DE INTERVENTORÍA No. 2**
Del 01 / DIC / 2019 al 19 / DIC / 2019

Bogotá D.C., marzo de 2020

## 1. INTRODUCCION

En el presente informe No. 3 de INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, AMBIENTAL Y SOCIAL que comprende el periodo del 01 al 19 de diciembre de 2019 se desarrolla el seguimiento al Contrato de obra No. 012 de 2014, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DEL RESTAURANTE ESCOLAR SEDE PRINCIPAL EL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE TESALIA HUILA, de conformidad con lo estipulado en el contrato de interventoría 2190190 y sus anexos, se da cabal cumplimiento al objeto contractual verificando que las obras objeto del contrato que se interviene, se ejecuten de acuerdo con los planos, documentos y especificaciones en forma integral con los enfoques, organigramas, recursos humanos y dentro del plazo contractual.



## 2. OBJETO

Supervisar e Informar los estándares básicos técnicos de la es CONSTRUCCIÓN DEL RESTAURANTE ESCOLAR SEDE PRINCIPAL EL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE TESALIA HUILA de acuerdo al reglamento colombiano de construcción sismo resistente (NSR-10), reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, seguimiento a la normatividad ambiental vigente, seguridad industrial y salud ocupacional de las actividades que desarrolla el contratista, firma CONSORCIO OCCIDENTE TESALIA, durante el tiempo de ejecución de sus labores dentro de las obras de ejecución del contrato, con el propósito de prevenir y controlar los riesgos técnicos, ambientales, seguridad industrial y ocupacionales asociados a las tareas que realizan o para las que se contraten cumpliendo con el Plan de Calidad que desarrolla el CONSORCIO OCCIDENTE TESALIA.

## 3. ASPECTOS GENERALES LEGALES / JURIDICOS

### 3.1. CONDICIONES GENERALES CONTRATO DE OBRA

| | |
|---|---|
| CONTRATANTE: | Municipio de Tesalia Huila |
| CONTRATO DE OBRA Nº | 012 de 2014 – |
| OBJETO: | CONSTRUCCIÓN DEL RESTAURANTE ESCOLAR SEDE PRINCIPAL EL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE TESALIA HUILA |
| VALOR INICIAL ETAPA DE OBRA: | $337.519.856.oo |
| CONTRATISTA: | CONSORCIO OCCIDENTE TESALIA<br>NIT. 900.761.680-8<br>Representante Legal:<br>Ing. Andrés Mauricio Durán Acosta |
| PLAZO INICIAL DE EJECUCION: | Tres (3) meses |
| PRORROGA No. 1 | 30 días. |
| PLAZO ACTUAL: | Cuatro (04) meses. |
| FECHA DE INICIO | 30 de septiembre de 2019 |
| FECHA DE TERMINACION INCIAL: | 30 de diciembre de 2019. |
| FECHA DE TERMINACION ACTUAL: | 29 de enero de 2020. |
| Suspensión No. 1: | 20 de diciembre de 2019 al 20 de febrero de 2020 |
| Prorroga 1 a suspensión No. 1 | 20 de febrero de 2020 al 20 de abril de 2020. |
| POLIZA | |

| CONCEPTO | VIGENTE (Fechas) | | VALOR |
|---|---|---|---|
| | DESDE | HASTA | |
| CUMPLIMIENTO | 22/08/2014 | 30/06/2019 | $ 34.335.668,10 |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | 22/08/2014 | 31/12/2021 | $ 34.335.668,10 |
| ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA | 5 AÑOS A PARTIR DEL RECIBO FINAL | | $ 68.671.336,20 |
| PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES | 20/12/2018 | 31/12/2019 | $ 68.671.337,00 |

Tabla No. 1 – Condiciones generales contrato de obra



**Transversal 19 A No. 98 – 28 Oficina 502 – Teléfono 703 17 26 Bogotá D.C.**
**E – mail** gerencia@geagor.com

## 3.2. CONDICIONES GENERALES CONTRATO DE INTERVENTORIA

<table>
<tr><td>CONTRATO DE INTERVENTORIA:</td><td>No. 2190190</td></tr>
<tr><td>OBJETO:</td><td>INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL RESTAURANTE ESCOLAR SEDE PRINCIPAL EL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE TESALIA– HUILA.</td></tr>
<tr><td>VALOR INICIAL:</td><td>$67.401.600,oo</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA:</td><td>GEAGOR S.A.S.<br>NIT. 900.544.313-1</td></tr>
<tr><td>PLAZO INICIAL DE EJECUCION:</td><td>Tres (3) meses.</td></tr>
<tr><td>FECHA DE INICIO</td><td>30 de septiembre de 2019</td></tr>
<tr><td>FECHA DE TERMINACION</td><td>30 de diciembre de 2019</td></tr>
<tr><td>Suspensión No. 1:</td><td>20 de diciembre de 2019 al 20 de febrero de 2020</td></tr>
<tr><td>Prorroga 1 a suspensión No. 1</td><td>20 de febrero de 2020 al 20 de abril de 2020.</td></tr>
<tr><td>POLIZA CUMPLIMIENTO APROBADAS EL 29/10/2019:</td><td>
<table>
<tr><th>CONCEPTO</th><th colspan="2">VIGENTE (Fechas)</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>30/09/2019</td><td>29/08/2020</td><td>$ 13.480.320</td></tr>
<tr><td>SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES</td><td>30/09/2019</td><td>29/12/2022</td><td>$ 3.370.080,00</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>30/09/2019</td><td>30/12/2022</td><td>$ 20.220.480,00</td></tr>
<tr><td>PREDIOS LABORES Y OPERACIONES</td><td>29/01/2019</td><td>30/12/2019</td><td>$ 207.029.000,00</td></tr>
<tr><td>DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE</td><td>29/01/2019</td><td>30/12/2019</td><td>$ 207.029.000,00</td></tr>
<tr><td>PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES</td><td>29/01/2019</td><td>30/12/2019</td><td>$ 207.029.000,00</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTAS</td><td>29/01/2019</td><td>30/12/2019</td><td>$ 207.029.000,00</td></tr>
<tr><td>RESPOSABILIDAD CIVIL PATRONAL</td><td>29/01/2019</td><td>30/12/2019</td><td>$ 207.029.000,00</td></tr>
<tr><td>RESPOSABILIDAD CIVIL CRUZADA</td><td>29/01/2019</td><td>30/12/2019</td><td>$ 207.029.000,00</td></tr>
<tr><td>VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS</td><td>29/01/2019</td><td>30/12/2019</td><td>$ 207.029.000,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Tabla No. 2 – Condiciones generales contrato de interventoría



**Transversal 19 A No. 98 – 28 Oficina 502 – Teléfono 703 17 26 Bogotá D.C.**
**E – mail** gerencia@geagor.com

## 3.3. Localización del proyecto.

El proyecto se desarrollará en la sede principal de la Instrucción educativa el Rosario del municipio de Tesalia, departamento del Huila.




Imagen No. 1 – Localización de proyecto. *Google Maps.*

## 3.4. PERMISOS Y ASPECTOS LEGALES

El proyecto cuenta con Licencia de Construcción emitida por la Secretaría de Planeación del Municipio de Tesalia – Huila mediante resolución No. 034-2019 del 09 de julio de 2019.

Se cuenta con certificado de disponibilidad y ampliación de la capacidad T10110 del servicio de energía mediante comunicado No. 01-SAL-015358-S2018 expedido por la Electrificadora del Huila del 5 de abril de 2018.

Autorización Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados expedido por la CAM.

## 3.5. ACTIVIDADES EJECUTADAS

**Actividades de obra durante el periodo.**



Se da inicio a la ejecución de la obra el día 30 de septiembre de 2019 con la firma del formato FMI015 Acta de inicio de la etapa de obra entre contratista de obra e interventoría, la fecha de terminación corresponde al 30 de diciembre de 2019.

El contratista de obra procedió con la tala de árboles de acuerdo a la Autorización de aprovechamiento forestal emitido por la Corporación Autónoma Regional de Alto Magdalena, estas actividades se acometieron por valor de imprevistos establecidos en el AIU del contrato, las actividades de tala de árboles, el retiro de raíces de los árboles talados y raíces profundas de troncos pertenecientes a árboles talados años anteriores demando tiempo adicional que desplazó el inicio de los ítems replanteo y la nivelación de terreno.

Posterior a la excavación del terreno siguió el relleno en recebo compactado, donde se presentó mayor cantidad que compensó en valor con la disminución de excavación, pero afectó el tiempo de la actividad ya que el relleno y compactación demandó más trabajo y tiempo, por lo que desplazó las actividades sucesoras a la compactación de recebo, esta situación se origina por la necesidad de elevar el nivel cero de la edificación al mismo nivel de las edificaciones aledañas existentes, con el fin de evitar inundaciones a la edificación que se construye bajo el presente contrato.

Seguido de la compactación se inicia la excavación de zapatas y vigas, el amarre de acero para zapatas y arranque de columnas, concreto de zapatas y pedestales.

Se han presentado frecuentes lluvias los días 12, 18, 19, 21, 22, 23, 24 y 25 de octubre que ha impedido el normal desarrollo de la excavación de zapatas y las fundida de los elementos que conforman la cimentación y los días 12, 13, 15, 16, 18, 19 de noviembre de 2019 afecto el normal desarrollo de las actividades para

columnas tal y como se evidencia en la bitácora de obra, esto ha afectado el cronograma de obra.

Durante el mes noviembre de 2019 se presentaron atrasos de acuerdo a la programación inicialmente presentada por el contratista y aprobada por la interventoría, esto debido a inconvenientes presentados en obra tal y como se informó a ENTerritorio mediante comunicado No. GEA-TESA-031 del 05 de noviembre de 2019, donde se expuso lo siguiente: en atención a las problemáticas presentadas durante la ejecución de los trabajos de obra que repercuten en retrasos en tiempo actividades documentadas en el informe semanal No. 5, informamos que se han presentado los siguientes hechos:



1. Se presentaron actividades adicionales como la tala de árboles, el retiro de raíces de los árboles talados y raíces profundas de troncos pertenecientes a árboles talados años anteriores, trabajos que fueron atendidos por el contratista con los recursos del porcentaje de imprevistos del AIU del contrato, actividad que demando tiempo para la excavación y retiro total de madera con el fin de adecuar el terreno para el replanteo y la nivelación de terreno.

2. se presentó mayor cantidad de relleno en recebo compactado que compensó en valor con la disminución de excavación, pero afectó el tiempo de la actividad ya que el relleno y compactación demandó más trabajo y plazo, por lo que desplazó las actividades sucesoras a la compactación de recebo, esta situación se origina por la necesidad de elevar el nivel cero de la edificación al mismo nivel de las edificaciones aledañas existentes, con el fin de evitar inundaciones a la edificación que se construye bajo el presente contrato.

3. Se han presentado frecuentes lluvias los días 12, 18, 19, 21, 22, 23, 24 y 25 de octubre que ha impedido el normal desarrollo de la excavación de zapatas y las fundida de los elementos que conforman la cimentación tal y como se evidencia en la bitácora de obra, la cual se anexa al presente comunicado.

Lo anterior generó la convocatoria a un comité de obra que se celebró el día 14 de noviembre de 2019 y donde participó el representante del contratista de obra, el Secretario de planeación del Municipio de Tesalia, la supervisora del convenio y coordinadora técnica del convenio por parte de ENTerritorio, el Director y residente de Interventoría del proyecto, reunión donde se trataron temas como la presentación de un plan de contingencia por parte del contratista, quien se comprometió a implementar 3 frentes de trabajo uno para redes, un segundo para la terminación de las vigas y zapatas y un tercero para la construcción de las columnas, este última actividad con fecha de terminación el 02 de diciembre de 2019, sin embargo, las mismas fueron terminadas el 25 de noviembre de 2019. De otro lado, en el mismo comité ENTerritorio solicita al Municipio adelantar todas las gestiones pertinentes ante Electro-Huila para garantizar el traslado de las redes eléctricas.

Mediante comunicado del 15 de noviembre de 2019 el CONSORCIO OCCIDENTE TESALIA solicita una prórroga por el termino de 30 días calendario argumentado principalmente lo siguiente:

1. El plazo inicial de la etapa de obra estaba justo a 2.5 meses el cual se extendió 15 días calendario con la firma del modificatorio No. 004 suscrito entre el CONSORCIO OCCIDENTE TESALIA y la Alcaldía del Municipio de Tesalia el pasado 27 de septiembre de 2019, siendo esta prórroga de 15 días calendario dada insuficiente para la construcción de la estructura en concreto diseñada y ajustada en la etapa de pre - construcción del proyecto, toda vez que el concreto de la especificación técnica contractual NO cuenta con aditivos como acelerantes, para acortar los tiempo de fraguado y resistencia optima de las vigas áreas para el posterior montaje de la estructura metálica para la cubierta y más aún cuando se debe construir vigas aéreas con luces aproximadas de 6 metros de longitud, a las cuales se les debe garantizar un adecuado fraguado y resistencia que lleva tiempo, para el posterior montaje de la estructura metálica.

2. Se han presentado frecuentes lluvias los días 12, 18, 19, 21, 22, 23, 24 y 25 de octubre que ha impedido el normal desarrollo de la excavación de zapatas y las fundida de los

elementos que conforman la cimentación tal y como se evidencia en la bitácora de obra, la cual se anexa al presente comunicado.

3. Adicionalmente desde el inicio de la etapa de pre - construcción a la fecha de inicio de la etapa de construcción el Municipio de Tesalia y el Consorcio Occidente Tesalia han suscrito 3 adiciones presupuestales que suman un total $137.656.428,00, donde evidencia aprobación de actividades NO previstas en su gran mayoría y aumento de cantidades de obra no contempladas contractualmente, sin embargo, tan solo en la modificación No. 004 suscrita entre las partes prorrogan 15 días, tiempo insuficiente para dar cumplimiento a la etapa de obra, debido a que no se alcanza a cubrir el tiempo de fraguado y de resistencia mínima para desencofrar la estructura en concreto diseñada y dar continuidad con el montaje de la estructura metálica para cubierta.



4. De otro lado mediante comunicado No. GEA-TESA-026 del 21 de octubre de 2019, esta interventoría solicita al Municipio de Tesalia como contratante de la obra y a la Institución Educativa adelantan todos los trámites ante la Electrificadora de la zona para que se garantice el traslado de las respectivas líneas de trasmisión eléctrica que sobrepasan el terreno de localización del proyecto, lo cual está en contra de la normatividad RETIE, respecto de la solicitud a la fecha se conoce un comunicado que emitió la Institución Educativa El Rosario solicitado el respectivo traslado de las líneas con radicado a Eletro-Huila y que a la fecha NO se conoce un pronunciamiento sobre el traslado de líneas de trasmisión eléctrica para el presente año.

Teniendo en cuenta los argumentos esta interventoría emite el comunicado No. GEA-TESA-038 del 18 de noviembre de 2019 da aval a la solicitud de Prorroga contrato de obra No. 012-2014 suscrito entre el Municipio de Tesalia – Huila y el Consorcio Occidente Tesalia y solicita una adición y prorroga por el mismo término de obra al contrato de interventoría No. 2190190 suscrito entre ENTerritorio y GEAGOR S.A.S. Por su parte, el Municipio de Tesalia Huila atiende la solicitud y mediante modificatorio No. 005 del 18 de noviembre de 2019 otorga una prórroga de 30 días calendario al Consorcio Occidente Tesalia, actualizando a 4 meses para la ejecución de la obra. En cuanto al contrato de interventoría, ENTerritorio da respuesta a GEAGOR SAS mediante comunicado No.

20192700289201 recibida el 2 de diciembre de 2019 y expresa que dicha solicitud de adición y prorroga al contrato No 2190190 fue elevada a Prosperidad Social para que esta proceda a dar aprobación de los recursos adicionales para el proyecto.

Mediante comunicado No. GEA-TESA-050 del 3 de diciembre de 2019 y con independencia del aval dado para prorrogar el contrato de obra, se requirió al contratista para que implemente medidas para superar el atraso reportado a ENTerritorio en el informe semanal No. 9, representado en el inicio tardío de la placa de contrapiso, la cual estaba programada para inicio el 19 de noviembre de 2019 y solo hasta el día 02 de diciembre de 2019 se dio inicio a la actividad, por lo que se requirió al contratista para dar cumplimiento con el cronograma reprogramado y terminara la actividad a más tardar el 10 de diciembre de 2019, sin embargo, el contratista de obra termina el 06 de diciembre de 2019 y paralelamente inició la actividad de vigas aéreas que es la actividad consecutiva a la placa de contrapiso, contrarrestando un poco el atraso que se presentó.

De otro lado durante la ejecución de la implantación y replanteo de la edificación, se tuvo que desplazar el proyecto debido a la construcción de una batería sanitaria sobre el predio donde estaba implantada inicialmente el restaurante, como se ha venido informado en los anteriores informes mensuales, por lo que la nueva construcción del restaurante se acercó a una red eléctrica que sobrepasa por el lote del colegio, teniendo en cuenta la situación mediante comunicado No. GEA-TESA-026 del 21 de octubre de 2019 se solicitó oficialmente al Municipio de Tesalia como contratante de la obra y a la Institución Educativa adelantan todos los trámites ante la Electrificadora de la zona para que se garantice el traslado de las respectivas líneas de trasmisión eléctrica que sobrepasan el terreno de localización del proyecto, lo cual está en contra de la normatividad RETIE, situación que fue informada a la respectiva electrificadora de la zona por la Institución Educativa El Rosario mediante Radicado No. 04-020-020218-2019 solicitando realizar la respectiva desviación de dichas líneas eléctricas. Es de anotar que el contrato No. 012 de 2014 NO cuenta con recursos asignados para costear estas actividades eléctricas. Teniendo en cuenta que la fecha de terminación es el próximo 30 de diciembre de 2019 y que a la fecha NO se conoce una respuesta oficial por parte de Electro-Huila, el contratista el pasado 21 de noviembre de 2019, eleva a esta interventoría una solicitud de

suspensión contrato de obra No. 012-2014 por un término de dos (02) meses, contados a partir del 20 de diciembre de 2019 hasta el 20 de febrero de 2020; argumentando que dentro de la ejecución del proyecto se evidenció la necesidad de realizar el traslado de las redes eléctricas de media tensión, actividad que se encuentra a cargo de la empresa de energía Electro-Huila, dichas redes afectan el desarrollo de las obras dado que estas impiden que se ejecute el ítem de estructura metálica de la cubierta, por lo que esta interventoría ve viable la respectiva solicitud ya que se debe garantizar la integridad de las personas que adelantarían los trabajos de cubierta y de la estructura de vigas aéreas, por consiguiente mediante comunicado No. GEA-TESA-044 la interventoría avala la respectiva solicitud, en consecuencia, se procede a la suspensión No. 1 del contrato por el término de dos (2) meses desde el 20 de diciembre de 2019 hasta el 20 de febrero de 2020, con reinicio el 21 de febrero de 2020.

Igualmente acercándose la fecha de reinicio inicialmente pactada, mediante comunicado allegado el pasado 03 de febrero de 2020 por el CONSORCIO OCCIDENTE TESALIA contratista de obra para la CONSTRUCCIÓN DEL RESTAURANTE ESCOLAR SEDE PRINCIPAL EL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE TESALIA– HUILA, donde solicita un prorroga de dos (02) mes a la suspensión No. 1 del contrato No. 012 de 2014 suscrito con el Municipio de Tesalia Huila, esto debido a que a la fecha no se ha superado los motivos que dieron origen a la suspensión No. 1 (*Dentro de la ejecución de la obra se evidenció la necesidad de realizar el traslado de las redes eléctricas de media tensión, actividad que se encuentra a cargo de la empresa de energía Electro-Huila, dichas redes afectan el desarrollo de las obras dado que estas impiden que se ejecute el ítem de estructura metálica de la cubierta. A la fecha aun no existe un pronunciamiento de la electrificadora sobre la programación de los trabajos de traslado de las respectivas líneas por lo cual se hace necesario suspender el contrato de obra No. 012-2014 y el de interventoría mientras se surte el trámite correspondiente*), por lo que esta interventoría ve viable y solicita una prórroga No. 1 a la suspensión No. 1 de los contratos de obra No. 012-2014 e interventoría No. 2190190 por el término de dos (2) meses desde el del 20 de febrero de 2020 hasta el 20 de abril de 2020, con reinicio el 21 de abril de 2020, o antes si se superan los motivos que dieron origen a la presente suspensión, por lo que se

suscriben por todas las partes el acta de prorroga a la suspensión de los contratos de obra e interventoría.

Durante el periodo de 01 al 19 de diciembre de 2019 se realizaron las siguientes actividades de obra:



- Se instaló la malla electrosoldada y se vació la placa de contrapiso en un 100%
- Se realiza la instalación de acero para vigas y fundida de vigas áreas de los tramos ejes C y D entre 3 y 5, ejes 3, 4 y 5 entre C y D.

A corte al 19 de diciembre de 2019, se reporta un programado acumulado de 44.55% que corresponde a $ 150.365.095,85 de acuerdo a la reprogramación presentada por el contratista el pasado 19 de noviembre, contra un 38,65% equivalente a $ 130.457.931,00, con lo que a la fecha se presenta un atraso del 5,90%, representado en el inicio tardío de la placa de contrapiso, la cual estaba programada para inicio el 19 de noviembre de 2019 y que inicio de la actividad para día 02 de diciembre de 2019 y la terminó el 06 de diciembre de 2019, por lo que desplazó el inicio de la construcción de las vigas aéreas, actividad que a la fecha se encuentra en 21% y que se decide suspender teniendo en cuenta las incidencias y peligrosidad que representa para el personal de obra maniobrar acero bajo el campo de las líneas de transmisión eléctrica de media tensión y donde se presentó un incidente con un trabajador el día 16 de diciembre de 2019 y que el mismo día se solicitó informe al contratista mediante comunicado No. GEA-TESA-060, quien allego informe de reporte a la respectiva ARL SURA, el mismo se adjunta documento al presente informe.

Durante el periodo se solicitó al contratista mediante comunicado No. GEA-TESA-055 del 11 de diciembre de 2019 allegar documentos pendientes informe de obra No. 1 como el certificado expedido del proveedor de materiales pétreos en este caso MASSEQ (diseño de mezcla), donde indique la cantidad de materiales pétreos Grava, arena y recebo para relleno suministrados al proyecto, por lo que el día 20 de enero de 2020 mediante correo electrónico remiten certificado de la empresa MASSEQ donde certifican una cantidad inferior de recebo a la suministrada, por consiguiente, se solicita aclaración por parte del contratista de obra.

**Identificación de actividades no previstas y mayores cantidades, por parte de la Interventoría.**

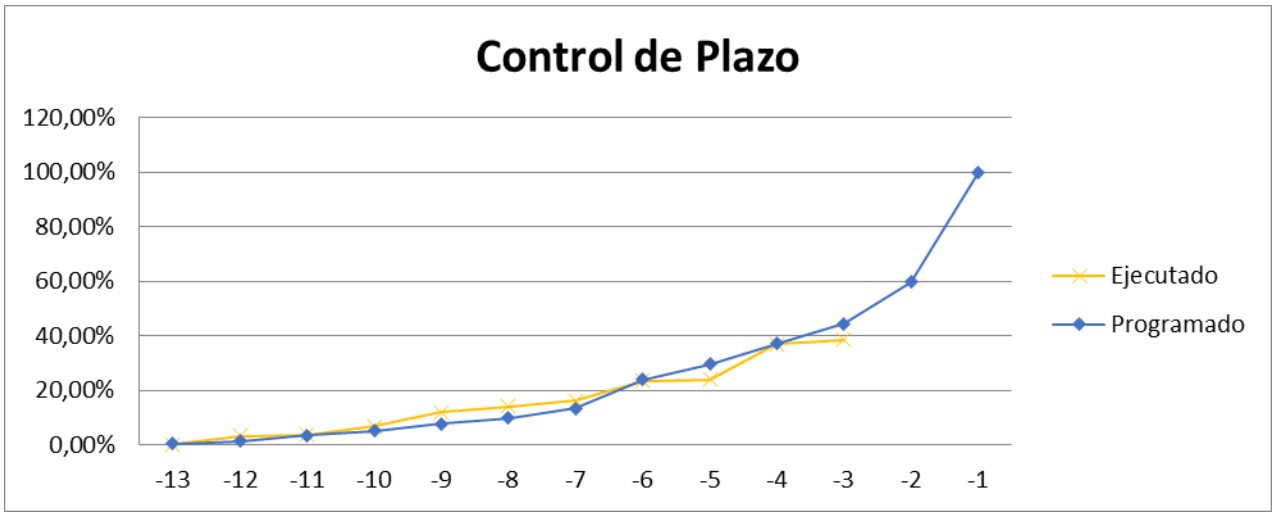
A la fecha se presenta NO se han evidenciado actividades no previstas y mayores cantidades que afecten el valor del proyecto.

**b. Estado de elaboración de especificaciones y APU'S por parte de la interventoría y del contratista.**

No se han identificado obras no previstas.

4. **SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE OBRA.**

A la fecha del presente informe 19 de diciembre de 2019 se presenta un programado acumulado de 44.55% que corresponde a $ 150.365.095,85 de acuerdo a la reprogramación presentada por el contratista el pasado 19 de noviembre, contra un 38,65% equivalente a $ 130.457.931,00, con lo que a la fecha se presenta un atraso del 5,90%:



Grafica No. 1 – Ejecutado Vs Programado en recursos.



| Semana | Programado | Ejecutado | Variación |
|---|---|---|---|
| -13 | 0,46% | 0,26% | -0,20% |
| -12 | 1,35% | 3,36% | 2,01% |
| -11 | 3,56% | 3,73% | 0,17% |
| -10 | 5,24% | 6,95% | 1,71% |
| -9 | 7,71% | 11,95% | 4,24% |
| -8 | 9,93% | 14,25% | 4,32% |
| -7 | 13,47% | 16,30% | 2,83% |
| -6 | 24,03% | 23,54% | -0,49% |
| -5 | 29,77% | 24,06% | -5,71% |
| -4 | 37,26% | 36,89% | -0,37% |
| -3 | 44,55% | 38,65% | -5,90% |

Tabla No. 3 – Porcentajes programados, ejecutados y variación por semana.

# REGISTRO FOTOGRAFICO

| | |
|---|---|
| NOMBRE DEL PROYECTO: | **CONSTRUCCION DE RESTAURANTE ESCOLAR TESALIA - HUILA** |
| LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: | CABECERA MUNICIPAL TESALIA - HUILA. |
| CONTRATISTA: | CONSORCIO OCCIDENE TESALIA |
| CONTRATO No.: | 012 – 2014 Suscrito con el Municipio de Tesalia |
| FECHA DEL REGISTRO FOTOGRÁFICO: | **MES 3 (01/12/2019 AL 19/12/2019)** |




**Imagen No 01. Instalación de malla electrosoldada para placa de piso.**




**Imagen No 02. Construcción de placa de piso en concreto de 3000 PSI**




**Imagen No 03. Verificación de compactación relleno en recebo para placa de piso**




**Imagen No 04. Instalación de tubería presión de ½”**




**Imagen No 05. Armado de andamios para viga de cubierta.**




**Imagen No 06. Armado de acero de refuerzo para vigas de cubierta ejes numéricos**




**Imagen No 07. Verificación de distribución de acero de acuerdo al diseño estructural.**




**Imagen No 08. Camillas para vigas aéreas.**




**Imagen No 08. Vaciado de vigas aéreas.**



Bogotá D.C., 20 de abril de 2020.

Señores:
**EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL -ENTerritorio**
Arq. Carolina Marcela Ortiz Ortiz
Supervisora de Contrato.
Calle 26 No. 13 – 19
Bogotá D. C.

**ALCALDÍA MUNICIPIO DE TESALIA - HUILA**
Ing. Margarita Perdomo Ortiz
Secretaria de Planeación
Tesalia - Huila

GEA-TESA-086

**Ref. CONTRATO DE INTERVENTORÌA No. 2190190, "INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL RESTAURANTE ESCOLAR SEDE PRINCIPAL EL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE TESALIA– HUILA".**

**Tema:** Recomendación de continuidad de proceso de prorroga No. 2 a suspensión No. 1.

Cordial saludo,
Una vez emitido el decreto presidencial 531 de 2020 del 08 de abril de 2020 por la que se exceptúan del aislamiento preventivo obligatorio de las actividades de obra pública, se solicitó al contratista de obra mediante comunicado No. GEA-TESA-085 solicitud de reinicio o continuidad de suspensión de acuerdo a los factores y situación de la zona del proyecto, por consiguiente el contratista de obra mediante correo electrónico allegado el 17 de abril de 2020 por el CONSORCIO OCCIDENTE TESALIA contratista de obra para la CONSTRUCCIÓN DEL RESTAURANTE ESCOLAR SEDE PRINCIPAL EL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE TESALIA– HUILA, donde expone las razones por las cuales no sería procedente dar inicio a las labores de obra:

"*1. Debido a la situación sanitaria actual ocasionada por la pandemia Covid 19, tema de amplio conocimiento en todo el territorio nacional e internacional, una de las medidas para dar manejo a la propagación de dicho virus es la confinación en cada uno de nuestros hogares. Si bien es cierto que según el decreto 531 del 08 de abril de 2020 "por la que se exceptúan del aislamiento preventivo obligatorio las actividades de obra pública" esto no se ve reflejado en las actividades comerciales de la ciudad de Neiva para este caso gran parte del gremio ferretero no se encuentra laborando, ni mucho menos realizando el despacho de material lo que dificulta la adquisición oportuna de los materiales de construcción que necesitamos en obra generando retrasos en tiempo y gastos administrativos adicionales para el contratista.*

*2. Los municipios del departamento del Huila han impuesto múltiples restricciones para el ingreso de transporte ajeno a los mismos dando inicialmente prioridad a los vehículos que lleven alimentos de primera necesidad, salud y que suplan necesidades vitales para cada una de las zonas.*

*3. Adicionalmente al momento de realizar la contratación de personal éste debe recibir capacitación con el personal designado por el contratista para tal fin con acompañamiento de la aseguradora de riesgos profesionales, en donde se deberán explicar y aplicar todos los protocolos que se han dispuesto legalmente por el Gobierno Nacional para el manejo de esta enfermedad en la obra, de acuerdo al parágrafo 6 del Artículo 3 del Decreto 531 de 2020, Decreto 539 de 2020, lo cual conlleva un tiempo prudente para estudiarlos e implementarlos en obra y así poder dar inicio de lo contrario sería un grave riesgo, el cual el contratista no está en la capacidad de asumir.*

*4. No esta demás mencionar los costos administrativos, técnicos y operativos que tendría que asumir el contratista, perjudiciales para su propio patrimonio y para el normal desarrollo de la obra.*

*Por lo antes descrito se dejan a su consideración los motivos por los cuales este contratista no considera prudente el reinicio de obra en éste momento, en el entendido que la situación del país respecto a las condiciones comerciales, económicas y laborales no garantizan por ahora la viabilidad de tal decisión*."

Adicionalmente mediante correo electrónico allegado del Municipio de Tesalia - Huila (planeacion@tesalia-huila.gov.co), el pasado 18 de abril de 2020, notifica a las partes lo siguiente:

"*La administración municipal de Tesalia en cabeza del señor alcalde Carlos Humberto Perdomo Zúñiga, se permite informar a ENterritorio que ha decidido no reiniciar las obras enmarcadas en el convenio No 2133538 del 2013 y ejecutadas bajo el contrato de obra pública No 012 del 2014, decisión tomada basados en los argumentos expuestos por el Contratista Consorcio Occidente Tesalia, directo responsable de garantizar la disponibilidad de personal capacitado para la ejecución de las obras, además de las materias primas y su transporte*"

Teniendo en cuenta lo allegado por el contratista de obra esta interventoría recomienda a ENTerritorio y al Municipio de Tesalia continuar con el proceso de prórroga No. 2 a la suspensión No. 1 realizada mediante comunicado No. GEA-TESA-084 del 01 de abril de 2020, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que en la actualidad no se ha activado en su totalidad la cadena de suministro de materiales e insumos que garanticen el abastecimiento en obra, ya que según



GEAGOR

información del contratista las ferreterías en Neiva y Municipios aledaños aun se encuentran cerradas, por lo que el contratista de obra depende directamente de la reactivación de dicha cadena suministros y transporte a la obra, situación que toma tiempo en normalizarse.

2. Que el contratista debe presentar a la interventoría los protocolos de bioseguridad en el marco de la normatividad existente en la materia, con el fin de prever que al momento de reinicio de obra se cuenten con los protocolos depurados y aprobados, adicionalmente garantizar que al momento de reinicio el contratista de obra cuente con los elementos de protección establecidos en dichos protocolos, de acuerdo al parágrafo 6 del Artículo 3 del Decreto 531 de 2020, Decreto 539 de 2020 por la cual se adoptan medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, adicionalmente los lineamientos de la CIRCULAR CONJUNTA 001 del 11 de Abril de 2020 para: ACTORES DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES Y SU CADENA DE SUMINISTROS, expedido MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y MINISTERIO DEL TRABAJO. Por lo que se debe dar un tiempo prudente para que el contratista los presente y garantice contar con todos los elementos para prevención y evitar propagación de virus.

3. El tiempo que llevan los procedimientos de novedades contractuales en ENTerritorrio en este caso el reinicio de obra.

Por lo anteriormente expuesto recomendamos continuar con el proceso de prorroga No. 2 a la suspensión No. 1 solicitado mediante comunicado No. GEA-TESA-084 del 01 de abril de 2020, teniendo en cuenta que se debe dar el tiempo prudente en este caso 2 meses son acordes con los procedimientos que debe adelantar el contratista de obra para que garantice los protocolos y los elementos de bioseguridad establecidos en los decretos y circulares en la materia, reorganice el personal, se reactive la cadena de suministro de materiales en la zona del proyecto y el tiempo de solitudes y tramite de novedades ante ENTerritorio es de anotar que la documentación de solicitud de prorroga No. 2 a la suspensión No. 1 fue entregada a la supervisión el pasado 01 de abril de 2020 y tan solo el pasado 17 de abril de 2020, requirieron aclarar lo solicitado y soportado.

Cordialmente,

**Ing. ELBER RAMIRO AGUIRRE ORTIZ**
Director de Interventoría
Representante Legal
GEAGOR S.A.S.
NIT. 900.544.313-1

# GEA-TESA-085 SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE REINICIO CTO 012-2014 / TESALIA

4 mensajes

**GEAGOR S.A.S.** <gerencia@geagor.com> 17 de abril de 2020 a las 12:26
Para: Andres Duran <andresduran83@hotmail.com>, norma liliana sarria luna <licitacionesobras2018@gmail.com>
CC: Planeacion Tesalia <planeacion@tesalia-huila.gov.co>, Carolina Marcela Ortiz Ortiz <cortiz@enterritorio.gov.co>

Bogotá D.C., 17 de abril de 2020.

Señores:
**CONSORCIO OCCIDENTE TESALIA**
Ing. Andrés Mauricio Duran Acosta
Representante Legal
Ciudad

GEA-TESA-085

**Ref. CONTRATO DE OBRA No. 012-2014, "CONSTRUCCIÓN DEL RESTAURANTE ESCOLAR SEDE PRINCIPAL EL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE TESALIA– HUILA".**

**Tema:** Solicitud sobre probabilidad de reinicio de actividades de obra.

Cordial saludo, teniendo en cuenta el correo electrónico allegado por la Secretaría de Planeación de Tesalia – Huila el pasado 15 de abril de 2020, donde solicita concepto sobre el reinicio de las actividades del contrato de obra No. 012 de 2014 teniendo en cuenta requerimientos que realizó ENTerritorio a la Municipio de acuerdo al decreto 531 del 08 de abril de 2020 por la que se exceptúan del aislamiento preventivo obligatorio las actividades de obra pública, por lo que trasladamos la solicitud al CONSORCIO OCCIDENTE TESALIA teniendo que es el responsable directo de garantiza la mano de obra, materiales y equipos para la posibilidad del reinicio de obra, por lo que debe evaluar y soportar la continuidad de suspensión teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Decreto 531 del 08 de abril de 2020.
2. Reactivación de la cadena de producción de suministro de materiales y equipos, de la zona del proyecto.
3. Disponibilidad de mano de obra en la región, dispuesta a laborar durante la pandemia COVID-19.
4. El transporte entre Municipio del Huila.
5. Con independencia de la fecha de reinicio el contratista debe hacer entrega a esta interventoría los protocolos de bioseguridad en el marco de la normatividad existente en la materia, con el fin de prever que al momento de reinicio de obra se cuenten con los protocolos depurados y aprobados, adicionalmente garantizar que al momento de reinicio el contratista de obra cuente con los elementos de protección establecidos en dichos protocolos, de acuerdo al parágrafo 6 del Artículo 3 del Decreto 531 de 2020, Decreto 539 de 2020 por la cual se adoptan medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, adicionalmente los lineamientos de la CIRCULAR CONJUNTA 001 del 11 de Abril de 2020 para: ACTORES DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES Y SU CADENA DE SUMINISTROS, expedido MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y MINISTERIO DEL TRABAJO.
6. Los demás aspectos NO imputables al contratista de obra que impidan el reinicio de actividades de obra.

Lo anterior debe ser contestado oficialmente por el contratista de obra a mas tardar el día 21 de abril de 2020.

Cordialmente,

**Ing. ELBER AGUIRRE ORTIZ**
Representante Legal
GEAGOR S.A.S.
Consultoría y obras civiles.
Transversal 19A No. 98 - 28 Of. 502
Centro Empresarial 98-28
Tel.:(1) 703 17 26
Bogotá D.C. - Colombia

GEAGOR

Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo: El medio ambiente es cuestión de todos.

**4 archivos adjuntos**

**GEA-TESA-085 SOLICITUD SOBRE POSIBILIDAD DE REINICIO.pdf**
118K

**CIRCULAR CONJUNTA 001 del 11 de Abril de 2020. Firma salud y Vivienda.docx.docx.docx.pdf.pdf.pdf.pdf.pdf**
190K

**DECRETO 531 DEL 8 DE ABRIL DE 2020.pdf**
7405K

**DECRETO 539 DEL 13 DE ABRIL DE 2020.pdf**
5145K

---

**Andrés Mauricio Durán Acosta** <andresduran83@hotmail.com> 17 de abril de 2020 a las 21:52
Para: "GEAGOR S.A.S." <gerencia@geagor.com>
CC: Planeacion Tesalia <planeacion@tesalia-huila.gov.co>, Carolina Marcela Ortiz Ortiz <cortiz@enterritorio.gov.co>

Neiva, Abril 17 de 2020

Señores
**GEAGOR S.A.S**
Ing. ELBER AGUIRRE ORTIZ
Rep. Legal
Ciudad

Asunto: "**CONTRATO DE OBRA No. 012-2014, "CONSTRUCCIÓN DEL RESTAURANTE ESCOLAR SEDE PRINCIPAL EL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE TESALIA– HUILA"**

Cordial Saludo.

Por medio de la presente, me dirijo a usted con el fin de dar respuesta a la comunicación del día 17 de abril del 2020 a través de la cual se ha manifestado la probabilidad de dar inicio de obra al contrato del asunto en el municipio de Tesalia- Huila.

Teniendo en cuenta lo descrito a continuación expongo las razones por las cuales no sería procedente dar inicio a las labores de obra:

1. Debido a la situación sanitaria actual ocasionada por la pandemia Covid 19, tema de amplio conocimiento en todo el territorio nacional e internacional, una de las medidas para dar manejo a la propagación de dicho virus es la confinación en cada uno de nuestros hogares. Si bien es cierto que según el decreto 531 del 08 de abril de 2020 "por la que se exceptúan del aislamiento preventivo obligatorio las actividades de obra pública" esto no se ve reflejado en las actividades comerciales de la ciudad de Neiva para este caso gran parte del gremio ferretero no se encuentra laborando, ni mucho menos realizando el despacho de material lo que dificulta la adquisición oportuna de los materiales de construcción que necesitamos en obra generando retrasos en tiempo y gastos administrativos adicionales para el contratista.

2. Los municipios del departamento del Huila han impuesto múltiples restricciones para el ingreso de transporte ajeno a los mismos dando inicialmente prioridad a los vehículos que lleven alimentos de primera necesidad, salud y que suplan necesidades vitales para cada una de las zonas.

3. Adicionalmente al momento de realizar la contratación de personal éste debe recibir capacitación con el personal designado por el contratista para tal fin con acompañamiento de la aseguradora de riesgos profesionales, en donde se deberán explicar y aplicar todos los protocolos que se han dispuesto legalmente por el Gobierno Nacional para el manejo de esta enfermedad en la obra, de acuerdo al parágrafo 6 del Artículo 3 del Decreto 531 de 2020, Decreto 539 de 2020, lo cual conlleva un tiempo prudente para estudiarlos e implementarlos en obra y así poder dar inicio de lo contrario sería un grave riesgo, el cual el contratista no está en la capacidad de asumir.

4. No esta demás mencionar los costos administrativos, técnicos y operativos que tendría que asumir el contratista, perjudiciales para su propio patrimonio y para el normal desarrollo de la obra.

Por lo antes descrito se dejan a su consideración los motivos por los cuales este contratista no considera prudente el reinicio de obra en éste momento, en el entendido que la situación del país respecto a las condiciones comerciales, económicas y laborales no garantizan por ahora la viabilidad de tal decisión.

***Andrés Mauricio Durán Acosta***
***R.L. Consorcio Occidente Tesalia***
***Ing. Civil***

---

**De:** GEAGOR S.A.S. <gerencia@geagor.com>
**Enviado:** viernes, 17 de abril de 2020 5:26 p. m.
**Para:** Andres Duran <andresduran83@hotmail.com>; norma liliana sarria luna <licitacionesobras2018@gmail.com>
**Cc:** Planeacion Tesalia <planeacion@tesalia-huila.gov.co>; Carolina Marcela Ortiz Ortiz <cortiz@enterritorio.gov.co>
**Asunto:** GEA-TESA-085 SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE REINICIO CTO 012-2014 / TESALIA

[Texto citado oculto]

---

**Planeacion Tesalia** <planeacion@tesalia-huila.gov.co> 18 de abril de 2020 a las 12:11
Para: Maria Clara Castro Martin <mcastro1@enterritorio.gov.co>
CC: "GEAGOR S.A.S." <gerencia@geagor.com>, Carolina Marcela Ortiz Ortiz <cortiz@enterritorio.gov.co>, Andres Duran <andresduran83@hotmail.com>

Cordial saludo

La administración municipal de Tesalia en cabeza del señor alcalde Carlos Humberto Perdomo Zúñiga, se permite informar a ENterritorio que ha decidido no reiniciar las obras enmarcadas en el convenio No 2133538 del 2013 y ejecutadas bajo el contrato de obra pública No 012 del 2014, decisión tomada basados en los argumentos expuestos por el Contratista Consorcio Occidente Tesalia, directo responsable de garantizar la disponibilidad de personal capacitado para la ejecución de las obras, además de las materias primas y su transporte.

[Texto citado oculto]

--
**MARGARITA ROSA PERDOMO ORTIZ**
**Planeación e Infraestructura**
**Secretaria de Planeación e Infraestructura**

**CARRERA 9 No. 6 – 11**
**(57) 3183639792 - 8377022 EXT 105**
**Tesalia | Huila | Colombia**

**********
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. SE HA EXTENDIDO LA FECHA LIMITE PARA RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL HASTA EL 03 DE JULIO DE 2020.
**********
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
**********
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
**********
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS
**********

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GEAGOR S A S
SIGLA : GEAGOR S A S
N.I.T. : 900.544.313-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02242818 DEL 10 DE AGOSTO DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :13 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 214,673,216

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRANSVERSAL 19A NO. 98 - 28 OFICINA 502 - EDIFICIO CENTRO EMPRESARIAL 98-28
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GERENCIA@GEAGOR.COM
DIRECCION COMERCIAL : TRANSVERSAL 19A NO. 98 - 28 OFICINA 502 - EDIFICIO CENTRO EMPRESARIAL 98-28
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : GERENCIA@GEAGOR.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 10 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO

01657227 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GRUPO EMPRESARIAL AGUIRRE ORTIZ S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NÚMERO 02167779 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: GRUPO EMPRESARIAL AGUIRRE ORTIZ S A S POR EL DE: GEAGOR S A S.

CERTIFICA:

SE ACLARA QUE POR ACTA NO. 001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NÚMERO 02167779 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: GRUPO EMPRESARIAL AGUIRRE ORTIZ S A S POR EL DE: GEAGOR S A S. SIGLA GEAGOR S.A.S

CERTIFICA:

REFORMAS:

| DOCUMENTO NO. | FECHA | ORIGEN | FECHA | NO.INSC. |
|---|---|---|---|---|
| 001 | 2016/12/15 | ASAMBLEA DE ACCIONIST | 2016/12/20 | 02167779 |
| 001 | 2015/07/06 | ASAMBLEA DE ACCIONIST | 2016/12/21 | 02168444 |

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE JULIO DE 2052

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERA: 1. DISEÑO, CONSTRUCCION, INTERVENTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y PROGRAMACIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS CIVILES, DE ARQUITECTURA O URBANISMO, TALES COMO CARRETERAS, MOVIMIENTO DE TIERRAS, PARCELACIONES, LÍNEAS DE CONDUCCIÓN ELÉCTRICA, DE RIEGO, ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADOS, PUENTES, CANALES, URBANIZACIONES, LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS O GEODÉSICOS, ESTRUCTURAS METÁLICAS, DE CONCRETO O DE MADERA, MONTAJES ELECTROMECÁNICOS, POZOS SUBTERRÁNEOS, BODEGAS, PAVIMENTOS, DEMOLICIONES, REPARACIONES LOCATIVAS, ESTACIONES DE ; BOMBEO, INSTRUMENTACIÓN Y EQUIPOS, EXPLOTACIÓN DE MATERIALES D CANTERAS, ASÍ COMO TAMBIÉN ESTUDIOS GEOGRÁFICOS, GEOTÉCNICOS GEOLÓGICOS, DE IMPACTO AMBIENTAL, DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS, LÍQUIDOS, EVALUACIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO EN OPERACIÓN, ESTUDIOS HIDRÁULICOS Y/O SANITARIOS, Y EN GENERAL TODO CUANTO ESTÉ RELACIONADO CON DICHAS PROFESIONES, ASÍ COMO ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD. DE INVERSIÓN EN OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS 2. ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE INGENIERÍA REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS. EN LOS CAMPOS DE APLICACIÓN ENUNCIADOS EN EL NUMERAL 1. 3. EJECUCIÓN DE INTERVENTORÍAS TANTO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES. 4. COMPRA VENTA Y ALQUILER DE EQUIPOS Y MAQUINARIA PESADA PARA LA CONSTRUCCIÓN 5. COMPRA Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA. 6. EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS. 7. REMODELACIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES. 8. SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE SISTEMAS DE OFICINA ABIERTA. 9. DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE CABLEADO ESTRUCTURADO. 10. COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES. 11. SUMINISTRO DE PERSONAL PARA ASEO, CAFETERÍA, SEGURIDAD Y SERVICIOS GENERALES ENTRE OTROS Y EN GENERAL CELEBRAR TODO ACTO DE CONTRATO RELACIONADO CON SU OBJETO SOCIAL. 11. PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARA POR TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y CUANDO ASÍ LO REQUIERA Y ESTE AUTORIZADO, PARA LE DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD PODRÁ UTILIZAR TODO TIPO DE VEHÍCULOS PROPIOS O DE TERCEROS QUE ESTÉN DEBIDAMENTE HOMOLOGADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE U OTROS ORGANIMOS COMPETENTES PARA PRESTAR

ESTE SERVICIO. 12. IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE TODO TIPO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS LICITAS CON LA AUTORIZACIÓN PERMISOS DE LOS ÓRGANOS QUE CONTROLAN LA ACTIVIDAD. EN EL DESARROLLO DE SUS OBJETOS PODRÁ ADQUIRIR LOS VIENE MUEBLES O INMUEBLES QUE REQUIERA PARA EL CUMPLIMIENTO ADECUADO DE SUS ACTIVIDADES. 13. LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4290 (CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)
OTRAS ACTIVIDADES:
4210 (CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL)
4112 (CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

| | |
|---|---|
| VALOR | : $800,000,000.00 |
| NO. DE ACCIONES | : 80,000.00 |
| VALOR NOMINAL | : $10,000.00 |

** CAPITAL SUSCRITO **

| | |
|---|---|
| VALOR | : $45,000,000.00 |
| NO. DE ACCIONES | : 4,500.00 |
| VALOR NOMINAL | : $10,000.00 |

** CAPITAL PAGADO **

| | |
|---|---|
| VALOR | : $45,000,000.00 |
| NO. DE ACCIONES | : 4,500.00 |
| VALOR NOMINAL | : $10,000.00 |

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE SUS BIENES Y NEGOCIOS SE DELEGAN POR LOS ACCIONISTAS EN UN GERENTE. EL GERENTE, SERÁ ELEGIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 10 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01657227 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| GERENTE | |
| AGUIRRE ORTIZ ELBER RAMIRO | C.C. 000001077968979 |

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL EJERCERA EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) REPRESENTAR ANTE LA SOCIEDAD Y LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL. B) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. C) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS, PÚBLICOS O PRIVADOS, QUE DEBEN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA COMPAÑÍA. D) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SU PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA DEL AÑO, UN BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, CON UN INVENTARIO GENERAL, UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. E) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, CADA MES, EL BALANCE DE PRUEBA DEL MES ANTERIOR Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ESTA LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA COMPAÑÍA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES. F) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ESTARÁN SOMETIDOS AL GERENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS. G) TOMAR LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. H) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CUANDO SE LO SOLICITE UN NÚMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTE NO MENOS DEL 70% DEL CAPITAL PAGADO. I) CUMPLIR OPORTUNAMENTE LOS REQUISITOS Y EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. J) MANEJAR LOS FONDOS SOCIALES, GIRAR, CANCELAR, RECIBIR, FIRMAR LETRAS, PAGARÉS, CHEQUES, GIROS, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA OTROS TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO NEGOCIARLOS, TOMARLOS, PAGARLOS. DESCONTARLOS ETC. K) EL GERENTE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PODRÁ CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD. SIN LÍMITE DE CUANTÍA. L) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y AQUELLAS QUE LE SEAN PROPIAS DE ACUERDO CON LA LEY Y LOS ESTATUTOS, COMO ÓRGANOS EJECUTIVOS DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 28 DE MARZO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 16 DE ENERO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:
EL EMPRESARIO GEAGOR S A S REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 13 DE MARZO DE 2019.
LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: $ 214,673,216.
EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 8.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

**********
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
**********

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 6,100

**********
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
**********
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
**********
**********
**********
**********
**********
**********
**********

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
**********

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



# SOLICITUD DE NOVEDADES
# DE CONTRATACION DERIVADA

## Información General

| | | | |
|---|---|---|---|
| Contrato | 2190190 | Solicitud Nro. 527 - 15 APR 2020 | |
| Convenio | 212080 | | |
| Gestor Convenio | DORIS PATRICIA LEON GUEVARA | | |
| Abogado Convenio | | | |
| Coordinador Grupo Ejecucion | JESUS EDUARDO REYES SALCEDO | | |

## Información del Convenio

| CLIENTE | FECHA FIRMA | FECHA INICIO | FECHA VENCIMIENTO |
|---|---|---|---|
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL | 27-DEC-12 | 28-DEC-12 | 31-DEC-20 |

## Información del Contrato

| | | | |
|---|---|---|---|
| Contratista | GEAGOR SAS | | |
| Objeto | INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA PARA LA "CONSTRUCCION DE RESTAURANTE ESCOLAR SEDE PRINCIPAL EL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE TESALIA HUILA" | | |
| Fecha de Inicio | 30 September 2019 | | |
| Fecha de Vencimiento | 01 May 2020 | | |
| Valor Inicial/Adiciones/Total | $67,401,600 | $0 | $67,401,600 |
| Plazo Inicial/Prorrogas/Total | 3 Meses 1 dias | 4 Meses | 7 Meses 1 dias |
| Supervisor | | | |
| Interventor | | | |

## Modificaciones Anteriores

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 20-DEC-19 | SUSPENSION | $0 | 2 Meses |
| 2 | 20-FEB-20 | PRORROGA DE LA SUSPENSION | $0 | 2 Meses |

## Información de la Solicitud

| | |
|---|---|
| Tipo de Novedad | PRORROGA DE LA SUSPENSION |
| Detalle de la Novedad | Plazo: 2 Meses |
| Antecedentes | FONADE (HOY ENTERRITORIO) SUSCRIBIÓ EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA DE PROYECTOS NO. 212080 CON EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, CON EL SIGUIENTE OBJETO: «FONADE SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL A ADELANTAR LA GERENCIA INTEGRAL DE LOS PROYECTOS ENTREGADOS POR ESTE», QUE SEGÚN OTROSÍ NO. 7 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018, EL CONVENIO FUE PRORROGADO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, POR LO QUE SE ENCUENTRA VIGENTE.<br><br>QUE EN VIRTUD DEL CONVENIO 212080, FONADE (HOY ENTERRITORIO) Y EL MUNICIPIO DE TESALIA - DEPARTAMENTO DEL HUILA, SUSCRIBIERON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO NO. 2133538 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2013, CUYO OBJETO ES: EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, EL MUNICIPIO SE OBLIGA A EJECUTAR BAJO SU RESPONSABILIDAD, EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE RESTAURANTE ESCOLAR SEDE PRINCIPAL EL ROSARIO MPIO DE TESALIA - HUILA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FICHA DE ESTRUCTURACIÓN DEFINITIVA Y LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS SUMINISTRADOS POR FONADE.<br><br>DENTRO DE LAS OBLIGACIONES DE FONADE (HOY ENTERRITORIO) EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, SE DEBE REALIZAR LA ASIGNACIÓN DE LA INTERVENTORÍA AL PROYECTO.<br><br>EN VIRTUD DEL CONVENIO 212080, FONADE (HOY ENTERRITORIO) Y GEAGOR S.A.S. SUSCRIBIERON EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 2190190 DEL 22 DE ENERO DE 2019, CUYO OBJETO ES ¿INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL RESTAURANTE ESCOLAR SEDE PRINCIPAL EL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE TESALIA¿ HUILA¿, POR UN VALOR DE $ 67.401.600,00 Y UN PLAZO INICIAL DE TRES (3) MESES. |

# SOLICITUD DE NOVEDADES
# DE CONTRATACION DERIVADA

| | |
|---|---|
| | EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 SE SUSCRIBIÓ EL ACTA DE INICIO, EL CUAL DEBE CONCLUIR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2019.<br><br>EL 20 DE DICIEMBRE DE 2019, SE SUSCRIBIÓ SUSPENSIÓN NO. 1, POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2019 HASTA EL 20 DE FEBRERO DE 2020.<br><br>EL 20 DE FEBRERO DE 2020, SE SUSCRIBIÓ PRÓRROGA NO. 1 A LA SUSPENSIÓN NO. 1, POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 20 DE FEBRERO DE 2020 HASTA EL 20 DE ABRIL DE 2020. |
| Justificación | CON OCASIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 2133538, EL MUNICIPIO DE TESALIA - HUILA, CELEBRÓ EL CONTRATO DE OBRA NO. 012-2014 CON LA FIRMA CONSORCIO OCCIDENTE TESALIA, EL CUAL SE ENCUENTRA EN SUSPENDIDO DESDE EL 20 DE DICIEMBRE DE 2019, CON UN AVANCE DEL 44.55%, SEGÚN EL INFORME MENSUAL TÉCNICO DE INTERVENTORÍA NO. 2 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 19 DE DICIEMBRE DE 2019.<br><br>MEDIANTE COMUNICADO DEL 01 DE ABRIL DE 2020, EL CONSORCIO OCCIDENTE TESALIA SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DESDE EL 20/04/2020 POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES, ¿TENIENDO EN CUENTA QUE A LA FECHA SE HA SUPERADO EL MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN NO. 001, SIN EMBARGO, MEDIANTE L DECRETO 457 DEL 22 DE MARZO DE 2020, MEDIANTE EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO EN TODO EL TERRITORIO COLOMBIANO Y QUE HA VENIDO RIGIENDO DESDE LAS CERO HORAS DEL 25 MIÉRCOLES DE MARZO DE 2020, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA A CAUSA DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19¿. ESTA SOLICITUD FUE AVALADA POR LA INTERVENTORÍA GEAGOR S.A.S MEDIANTE COMUNICADO NO. GEA-TESA-084 DEL 1 DE ABRIL DE 2020, EN LA CUAL, ADICIONALMENTE SOLICITÓ LA PRÓRROGA NO. 2 A LA SUSPENSIÓN NO. 1 DEL CONTRATO NO. 2190190 TENIENDO EN CUENTA QUE:<br><br>¿(¿) A LA FECHA SE HAN SUPERADO LOS MOTIVOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN NO. 1 (DENTRO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE EVIDENCIÓ LA NECESIDAD DE REALIZAR EL TRASLADO DE LAS REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA TENSIÓN, ACTIVIDAD QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA EMPRESA DE ENERGÍA ELECTRO-HUILA, DICHAS REDES AFECTAN EL DESARROLLO DE LAS OBRAS DADO QUE ESTAS IMPIDEN QUE SE EJECUTE EL ÍTEM DE ESTRUCTURA METÁLICA DE LA CUBIERTA. A LA FECHA AÚN NO EXISTE UN PRONUNCIAMIENTO DE LA ELECTRIFICADORA SOBRE LA PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS DE TRASLADO DE LAS RESPECTIVAS LÍNEAS POR LO CUAL SE HACE NECESARIO SUSPENDER EL CONTRATO DE OBRA NO. 012-2014 Y EL DE INTERVENTORÍA MIENTRAS SE SURTE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.), SIN EMBARGO, TENIENDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN EL DECRETO 457 DEL 22 DE MARZO DE 2020, MEDIANTE EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO EN TODO EL TERRITORIO COLOMBIANO Y QUE HA VENIDO RIGIENDO DESDE LAS CERO HORAS DEL 25 MIÉRCOLES DE MARZO DE 2020, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA A CAUSA DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, SE PROCEDE A LA PRÓRROGA NO. 2 DE LA SUSPENSIÓN NO. 1 DEL CONTRATO POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES, ES DECIR DESDE EL 20 DE ABRIL DE 2020 HASTA EL 20 DE JUNIO DE 2020, CON REINICIO EL 23 DE JUNIO DE 2020, SIENDO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA SUSPENSIÓN, O ANTES SI SE SUPERAN LOS MOTIVOS QUE DIERON ORIGEN A LA PRESENTE SUSPENSIÓN. (¿)¿<br><br>FINALMENTE, ATENDIENDO LO EXPUESTO, LA SUPERVISIÓN TÉCNICA MEDIANTE OFICIO NO. 20202700077881 DEL 1 DE ABRIL DE 2020, ACEPTA LAS SOLICITUDES EFECTUADAS TANTO POR EL CONTRATISTA DE OBRA COMO POR LA INTERVENTORÍA Y RECOMIENDA DAR TRÁMITE A LA NOVEDAD DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES, A PARTIR DEL 20 DE ABRIL DE 2020 HASTA EL 20 DE JUNIO DE 2020, CON REINICIO EL 23 DE JUNIO DE 2020, SIENDO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA SUSPENSIÓN, O ANTES SI SE SUPERAN LOS MOTIVOS QUE DIERON ORIGEN A LA PRESENTE SUSPENSIÓN. |
| Solicitud | 1) TRAMITAR LA PRÓRROGA NO. 2 A LA SUSPENSIÓN NO.1 DEL CONTRATO INTERVENTORÍA NO. |

# SOLICITUD DE NOVEDADES
# DE CONTRATACION DERIVADA

2190190, POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 20 DE ABRIL DE 2020 HASTA EL 20 DE JUNIO DE 2020, CON REINICIO EL 23 DE JUNIO DE 2020, SIENDO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA SUSPENSIÓN O ANTES SI SE SUPERAN LOS MOTIVOS QUE DIERON ORIGEN A LA PRESENTE SUSPENSIÓN.

2) LAS PÓLIZAS DEL CONTRATO INTERVENTORÍA NO. 2190190 DEBERÁN SER AJUSTADAS DE ACUERDO CON LA PRESENTE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Documentos Anexos

| Descripción de Documentos | Folios | Observaciones |
|---|---|---|

**ALBERTO AUGUSTO RODRIGUEZ ORTIZ**
**Subgerente**

**JESUS EDUARDO REYES SALCEDO**
**Gerente De Unidad**

**DORIS PATRICIA LEON GUEVARA**
**Gerente De Convenio**

| | | | |
|---|---|---|---|
| enterritorio | **ACTA DE SUSPENSIÓN** | CÓDIGO: | **FMI023** |
| | | VERSIÓN: | **05** |
| | **GERENCIA DE PROYECTOS** | VIGENCIA: | **2019-04-24** |

**ACTA No. 003**

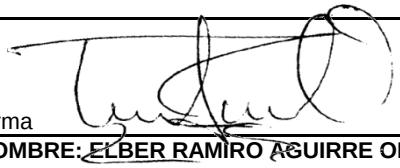
| | |
|---|---|
| **CONTRATO N°** | 2190190 |
| **TIPO DE CONTRATO** | INTERVENTORÍA |
| **OBJETO** | INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL RESTAURANTE ESCOLAR SEDE PRINCIPAL EL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE TESALIA–HUILA |
| **CONTRATISTA** | GEAGOR S.A.S. |
| **PLAZO** | 3 MESES |

Los suscritos mediante el presente documento dejan constancia de la prorroga No. 2 a la suspensión No. 1 del Contrato anteriormente citado, a partir del día 20 del mes de ABRIL del año 2020 debido a:

A la fecha se han superado los motivos que dieron origen a la suspensión No. 1 (*Dentro de la ejecución de la obra se evidenció la necesidad de realizar el traslado de las redes eléctricas de media tensión, actividad que se encuentra a cargo de la empresa de energía Electro-Huila, dichas redes afectan el desarrollo de las obras dado que estas impiden que se ejecute el ítem de estructura metálica de la cubierta. A la fecha aun no existe un pronunciamiento de la electrificadora sobre la programación de los trabajos de traslado de las respectivas líneas por lo cual se hace necesario suspender el contrato de obra No. 012-2014 y el de interventoría mientras se surte el trámite correspondiente.* ), sin embargo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, mediante el cual se imparten instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio en todo el territorio colombiano y que ha venido rigiendo desde las cero horas del 25 miércoles de marzo de 2020, en el marco de la emergencia económica, social y ecológica a causa de la pandemia del coronavirus COVID-19, se procede a la prórroga No. 2 de la suspensión No. 1 del contrato por el término de dos (2) meses, es decir desde el 20 de abril de 2020 hasta el 20 de junio de 2020, con reinicio el 23 de junio de 2020, siendo el día habil siguiente a la suspensión, o antes si se superan los motivos que dieron origen a la presente suspensión.

Las partes acuerdan que la suspensión del contrato no generará gastos de administración adicionales por permanencia en obra o lucro cesante a cargo de ENTerritorio.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

| | |
|---|---|
| Firma  | Firma  |
| **NOMBRE: ELBER RAMIRO AGUIRRE ORTIZ**<br>**REPRESENTANTE LEGAL INTENVERTOR**<br>**GEAGOR S.A.S.** | **NOMBRE: CAROLINA MARCELA ORTIZ ORTIZ**<br>**SUPERVISORA DE CONTRATO** |

| |
|---|
| Firma |
| **NOMBRE: DORIS PATRICIA LEÓN GUEVARA**<br>**GERENTE DE CONVENIO** |

| | |
|---|---|
| Firma | Vo. Bo. |
| **NOMBRE: JESUS EDUARDO REYES SALCEDO**<br>**GERENTE DE GRUPO DESARROLLO DE PROYECTOS 2.** | **NOMBRE: BELLANIRIS AVILA BERMUDEZ**<br>**ORDENADOR DEL GASTO** |

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

# Formulario del Registro Único Tributario
## Hoja Principal

MUISCA
Modelo Único de Ingreso, Servicio y Control Automatizado

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14503056391

(415)7707212489984(8020) 000014503056391

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT): | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 5 4 4 3 1 3 | 1 | Impuestos de Bogotá 3 2 | |

## IDENTIFICACION

| 24. Tipo de contribuyente: | 25. Tipo de documento: | 26. Número de Identificación: | 27. Fecha expedición: |
|---|---|---|---|
| Persona jurídica 1 | | | |

| Lugar de expedición 28. País: | 29. Departamento: | 30. Ciudad/Municipio: |
|---|---|---|
| | | |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

35. Razón social: GEAGOR S A S

36. Nombre comercial:

37. Sigla: GEAGOR S A S

## UBICACION

| 38. País: | 39. Departamento: | 40. Ciudad/Municipio: |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Bogotá D.C. 1 1 | Bogotá, D.C. 0 0 1 |

41. Dirección principal: CR 16 96 64 OF 404

| 42. Correo electrónico: | 43. Código postal | 44. Teléfono 1: | 45. Teléfono 2: |
|---|---|---|---|
| geagor@yahoo.es | | 7 0 3 1 7 2 6 | 3 1 4 3 4 5 6 7 7 5 |

## CLASIFICACION

### Actividad económica

| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46. Código: | 47. Fecha inicio actividad: | 48. Código: | 49. Fecha inicio actividad: | 50. Código: 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 7 1 1 0 | 2 0 1 2 0 8 0 6 | 4 2 9 0 | 2 0 1 2 0 9 0 4 | 4 2 1 0 | 4 1 1 2 | | |

### Responsabilidades, Calidades y Atributos

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código: | 5 | 7 | 9 | 1 | 1 | 4 | 2 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
11- Ventas régimen común
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad

### Obligados aduaneros

| 54. Código: | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | |
| | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| | | | | | | | | | | |

### Exportadores

| 55. Forma | 56. Tipo |
|---|---|
| | |

| Servicio | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|
| 57. Modo | | | |
| 58. CPC | | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

### Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 1 9 0 3 1 1

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: AGUIRRE ORTIZ ELBER RAMIRO
985. Cargo: Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 144086282

WEB
11:36:48


Bogotá DC, 01 de abril del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GEAGOR S A S identificado(a) con NIT número 9005443131:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 01 de abril de 2020, a las 11:37:54, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | NIT |
| No. Identificación | 9005443131 |
| Código de Verificación | 900544313120040111 3754 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

**SORAYA VARGAS PULIDO**
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.077.968.979

AGUIRRE ORTIZ

APELLIDOS

ELBER RAMIRO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-JUN-1989

VILLETA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 ESTATURA

B+ G.S. RH

M SEXO

03-JUL-2007 VILLETA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

P-1532800-00092070-M-1077968979-20081010 0004171225A 1 25857829

# La Policía Nacional de Colombia hace constar

Que el número de identificación No. 1077968979 de del señor(a) ELBER RAMIRO AGUIRRE ORTIZ consultado en la fecha y hora 31/03/2020 06:41:36 p. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 11815076

Aceptar

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**
Que siendo las 11:39:59 horas del 01/04/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1077968979**
Apellidos y Nombres: **AGUIRRE ORTIZ ELBER RAMIRO**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co



Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 144086194

WEB
11:35:07


Bogotá DC, 01 de abril del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ELBER RAMIRO AGUIRRE ORTIZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1077968979:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 01 de abril de 2020, a las 11:38:35, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | CC |
| No. Identificación | 1077968979 |
| Código de Verificación | 1077968979200401113834 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

**SORAYA VARGAS PULIDO**
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

| enterritorio | SOLICITUD DE VINCULACIÓN | CÓDIGO | FAP801 |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 04 |
| | GESTIÓN DEL RIESGO | VIGENCIA | 2019-04-24 |

Número de Solicitud: 67661

Este formato hace parte integral del contrato suscrito con la entidad y debe ser diligenciado de acuerdo con el

Fecha de diligenciamiento: 2020/04/01

Tipo de persona: Jurídica | Tipo de Vinculación: Contratista | Tipo de solicitud: Actualización

## 1. INFORMACIÓN BÁSICA

Tipo de: NIT | Número de identificación: 900544313 | D.V.: 1

| | País | Depto. | Ciudad | Fecha de expedición | Género |
|---|---|---|---|---|---|
| Lugar de expedición | COLOMBIA | BOGOTA D.C | BOGOTA | | |

Razón social / Nombres y apellidos completos: GEAGOR S.A.S. | Sigla: GEAGOR S.A.S.

| Fecha de constitución / Fecha de nacimiento | País de constitución / nacimiento | Depto. de constitución / nacimiento | Ciudad de constitución / nacimiento |
|---|---|---|---|
| 2012/08/10 | COLOMBIA | BOGOTA D.C | BOGOTA |

Correo electrónico: gerencia@geagor.com

Dirección de domicilio principal: TV 19 A 98 28 OF 502

| País | Departamento | Ciudad |
|---|---|---|
| COLOMBIA | BOGOTA D.C | BOGOTA |

| Número teléfono fijo | Número teléfono celular | Fax |
|---|---|---|
| 7031726 | 3143456775 | |

## 2. ACTIVIDAD ECONÓMICA

*Si es persona Jurídica diligencie los numerales 2.1 al 2.3 y 2.5, si es persona natural diligencie numeral 2.4 y 2.5*

2.1 Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU

Código CIIU: 7110 | Descripción de la actividad económica principal: ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA | Número de empleados: 2

2.2 Datos persona jurídica

Tipo de empresa: Privada | Para entidad Pública indicar tipo de Orden: | Tipo de sociedad o asociación: ACCIONES SIMPLIFICADA

2.3 Composición accionaria
(Se deben incluir sólo los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente mas del 5% de capital social, aporte o participación). En caso de uniones temporales o consorcios, señale la identificación de los consorciados o partícipes en la unión.

| Numero de identificación | Tipo | Nombres y apellidos completos | % Part. |
|---|---|---|---|
| 1077968979 | CC (Cédula de Ciudadanía) | elber ramiro aguirre ortiz | 100 |
| | | | |

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Número de Solicitud: 67661

2.4 Datos persona natural

| | | | |
|---|---|---|---|
| Nivel de estudios | | Profesión | |
| Ocupación / oficio | | | |
| Código CIIU | | Descripción de la actividad económica | |

| Nombre de la empresa donde trabaja | Cargo que ocupa | Dirección de la empresa o negocio |
|---|---|---|
| | | |

| País | Departamento | Ciudad | Teléfono | Fax |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |

2.5 Información complementaria de la persona natural o jurídica con respecto a

¿Es funcionario público? NO ¿Maneja recursos públicos? NO ¿Goza de reconocimiento NO

Certificó que a la fecha que se realiza el proceso de contratación, mantengo las siguientes relaciones con Personas Expuestas Públicamente.

| | |
|---|---|
| Soy una persona activa dentro de un partido político (cargo directivo u operativo) | NO |
| Soy una persona destacada en Entorno social y político del país, a nivel regional o nacional. | NO |
| Soy una persona jurídica vinculada a un PEPs dado que el PEP es representante legal, accionista o personal administrativo o de confianza de las compañías donde laboro. | NO |
| Pertenezco al grupo cercano del PEP, dado que sostengo una relación como cónyuge, hijo, padre, hermanos o parentesco de sangre o político. | NO |
| Soy asociado cercano a un PEP, dada mi calidad de asesor, consultor personal o que me beneficio significativamente del hecho de ser cercano al PEP. | NO |

## 3. REPRESENTANTE LEGAL Ó APODERADO

En caso de personas jurídicas serán los datos del representante legal y para personas extranjeras sin sucursal serán los datos del apoderado.

| Relación con el titular | Tipo de identificación | Número de identificación |
|---|---|---|
| Representante Legal | CC (Cédula de Ciudadanía) | 1077968979 |

Nombres y apellidos completos: ELBER RAMIRO AGUIRRE ORTIZ

| Fecha de nacimiento | País de nacimiento | Departamento de nacimiento | Ciudad de nacimiento |
|---|---|---|---|
| 1989/06/28 | COLOMBIA | CUNDINAMARCA | VILLETA |

| Cargo que ocupa | Correo electrónico |
|---|---|
| GERENTE | gerencia@geagor.com |

Dirección de domicilio principal

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Número de Solicitud: 67661

CR 16 96 64 OF 404

| País | Departamento | Ciudad |
|---|---|---|
| COLOMBIA | BOGOTA D.C | BOGOTA |

| Número teléfono fijo | Número teléfono celular | Fax |
|---|---|---|
| 6067789 | 3143456775 | 7031726 |

## 4. INFORMACIÓN FINANCIERA

4.1 Información financiera, cifras expresadas en pesos — Con corte a: 2019/12/31

| | | | |
|---|---|---|---|
| Ingresos mensuales | 99053621 | Total activos | 501446004 |
| Otros ingresos | 0 | Total pasivos | 124743048 |
| Egresos mensuales | 80766798 | Patrimonio (activos - pasivos) | $ 376702956 |
| Concepto otros ingresos | | | |

4.2 Actividades en moneda extranjera

Realiza actividades en moneda extranjera: NO

| Tipo de producto | Entidad | Moneda | Monto promedio mensual de operaciones $ | Pais | Ciudad |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |

## 5. INFORMACIÓN TRIBUTARIA

En relación con el tipo de vinculación, seleccione e ingrese la información tributaria

5.1 Impuesto a la renta

Contribuyente: SI — Declarante de: Impuesto de Renta: SI — Ingresos y: SI — Régimen especial: NO

Residente en Colombia: SI — Es Beneficiario de Renta de la Ley 1429 de 2010: NO

Regimen: No Aplica — Tipo de: — Número: 0 — Fecha:

En caso de seleccionar la opción "No aplica", indique la: no somos grandes contribuyentes

5.2 Impuesto al valor agregado -IVA

Servicios prestados y/o bienes suministrados son gravados: SI — Responsable IVA: SI — Régimen: Común

| Aplicación del Impuesto | Tipo de Norma | Numero | Fecha |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

5.3 Impuesto de industria y comercio, avisos y tableros - ICA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Número de Solicitud: 67661

¿La actividad (ventas/servicio), está sujeta? SI

¿Es servicio de intermediación en Bogotá? NO

¿El servicio es prestado en:? (Indicar el departamento, la ciudad o municipio): HUILA - TESALIA

¿El contrato es de compraventa? NO

En caso afirmativo, indique: ¿Tiene sede fabril fuera de

| Código CIIU | Tarifa (por mil) |
|---|---|
| 7110-ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA | 0 |
| 4390-OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL | 0 |

## 6. INFORMACIÓN PARA DESEMBOLSO

Relacione los datos de la cuenta bancaria de la persona natural o jurídica que se vincula, en la que se realizarán los

6.1 Para pagos corrientes

Nombre entidad financiera: BANCOLOMBIA

Tipo de cuenta bancaria: Ahorros

Número: 03164941344

¿Desea recibir mensaje de texto de confirmación de: SI

Nota: El costo del mensaje de texto es asumido por ENTERRITORIO.

## 7. DECLARACIÓN DE ORIGEN Y DESTINO DE BIENES Y FONDOS

Obrando en nombre propio de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente declaración de fuente de bienes y fondos con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado por la Superintendencia Financiera, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y demás normas legales concordantes para prevención del lavado de activos.

1. Los bienes y recursos que poseo provienen de las siguientes fuentes (detalle ocupación, oficio, actividad, negocios, etc.)

actividades de ingeniería, tales como construcción, estudios y diseños e interventoría de edificaciones

2. Declaro que mis bienes y recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.

3. Me comprometo a no realizar directamente, por cuenta o a través de terceros actividades ilícitas contempladas en el código penal colombiano o en cualquier norma que modifique o adicione, ni a efectuar operaciones que faciliten o se destinen a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

4. Declaro que la información suministrada corresponde a la realidad, que la información que adjunto es veraz y puede ser verificada por cualquier medio desde ahora y mientras subsista una relación contractual o legal con ENTERRITORIO.

5. Autorizo a la entidad para tomar las medidas correspondientes, en caso de detectar cualquier inconsistencia en la información consignada en este formulario, eximiendo a la entidad de toda responsabilidad que se derive de ello.

6. Me obligo con la entidad a mantener actualizada la información suministrada mediante el presente formulario para lo cual me comprometo a reportar por lo menos una vez al año los cambios que se hayan generado respecto de la información aquí contenida, de acuerdo con los procedimientos que para tal efecto tenga dispuestos la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que durante la ejecución del contrato surja una vinculación con una Persona Expuesta Públicamente, de acuerdo con lo consignado en el numeral 2.5 del capítulo correspondiente a la actividad económica (2. ACTIVIDAD ECONÓMICA), procederé de inmediato a la actualización de este formato.

## 8. AUTORIZACIÓN CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE INFORMACIÓN

Autorizo de manera permanente e irrevocable a ENTERRITORIO o a quien represente sus derechos para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial a otras entidades, procese, reporte, conserve, consulte, suministre o actualice cualquier información de carácter financiero y comercial desde el momento de la vinculación contractual a las centrales de información o bases de datos debidamente constituidas que estime conveniente, en los términos y durante el tiempo que los sistemas de bases de datos, las normas y las autoridades lo establezcan.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Número de Solicitud: 67661

La consecuencia de esta autorización será la inclusión de mis datos en las mencionadas bases de datos y por tanto las entidades del sector financiero o de cualquier otro dato personal o económico que estime pertinente.

## 9. AVISO DE PRIVACIDAD PARA RECOLECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En mi calidad de titular de información personal, actuando libre y voluntariamente, al diligenciar los datos aquí solicitados, autorizo al Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - ENTERRITORIO, ubicado en la Calle 26 No. 13-19 de la ciudad de Bogotá, teléfono 5940407 para que de forma directa o *a través de terceros realice el tratamiento de mi información personal, el cual consiste en recolectar, almacenar, usar, transferir y administrar mis datos personales, para la vinculación contractual con la entidad.*

Entiendo que las políticas para el tratamiento de mi información personal, así como el procedimiento para elevar cualquier solicitud, queja o reclamo, podrán ser consultados en el sitio www.fonade.gov.co.

De manera expresa manifiesto que conozco, entiendo y he sido informado de mis derechos como titular de datos personales frente a i) conocer, actualizar y rectificar los datos personales, ii) solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, iii) ser informado por ENTERRITORIO, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a los datos personales, iv) presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por infracciones a la ley, v) revocar la autorización y/o solicitar la supresión del(los) dato(s) en los casos en que sea procedente, y vi) acceder en forma gratuita a los mismos. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 15 de la Constitución Nacional, la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

## 10. DECLARACIÓN FATCA

Obligado a Tributar en Estados Unidos: NO

Número de identificación tributaria Estadounidense "TIN":

Declaro que:

| | |
|---|---|
| 1. He permanecido más de 183 días en el último año, o 183 días durante los últimos 3 años, dentro del territorio de los Estados Unidos. | |
| 2. Soy poseedor de la tarjeta de residencia "Green Card" | |
| 3. Recibo cualquier pago de intereses, dividendos, rentas, salarios, honorarios, primas, anualidades, compensaciones, remuneraciones, emolumentos y otras ganancias fijas u ocasionales e ingresos (FDAP*), proviene de fuente de riqueza ubicada en los Estados Unidos . | |
| 4. Recibo cualquier ingreso bruto procedente de la venta u otra disposición de cualquier propiedad que produce intereses o dividendos de fuente de los Estados Unidos. | |

* Cualquier ingreso fijo o determinable, anual o periódico

## 11. FIRMA

Como constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, firmo el presente documento

Nombre: Elber Ramiro Aguirre Ortiz

Número de documento de Identificación: 1077968979

2020/04/01
Fecha de firma

Firma


Huella índice

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

# SOLICITUD DE NOVEDADES
# DE CONTRATACION DERIVADA

## Información General

| | | | |
|---|---|---|---|
| Contrato | 2190190 | Solicitud Nro. 527 - 15 APR 2020 | |
| Convenio | 212080 | | |
| Gestor Convenio | DORIS PATRICIA LEON GUEVARA | | |
| Abogado Convenio | | | |
| Coordinador Grupo Ejecucion | JESUS EDUARDO REYES SALCEDO | | |

## Información del Convenio

| CLIENTE | FECHA FIRMA | FECHA INICIO | FECHA VENCIMIENTO |
|---|---|---|---|
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL | 27-DEC-12 | 28-DEC-12 | 31-DEC-20 |

## Información del Contrato

| | | | |
|---|---|---|---|
| Contratista | GEAGOR SAS | | |
| Objeto | INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA PARA LA "CONSTRUCCION DE RESTAURANTE ESCOLAR SEDE PRINCIPAL EL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE TESALIA HUILA" | | |
| Fecha de Inicio | 30 September 2019 | | |
| Fecha de Vencimiento | 01 May 2020 | | |
| Valor Inicial/Adiciones/Total | $67,401,600 | $0 | $67,401,600 |
| Plazo Inicial/Prorrogas/Total | 3 Meses 1 dias | 4 Meses | 7 Meses 1 dias |
| Supervisor | | | |
| Interventor | | | |

## Modificaciones Anteriores

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 20-DEC-19 | SUSPENSION | $0 | 2 Meses |
| 2 | 20-FEB-20 | PRORROGA DE LA SUSPENSION | $0 | 2 Meses |

## Información de la Solicitud

| | |
|---|---|
| Tipo de Novedad | PRORROGA DE LA SUSPENSION |
| Detalle de la Novedad | Plazo: 2 Meses |
| Antecedentes | FONADE (HOY ENTERRITORIO) SUSCRIBIÓ EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA DE PROYECTOS NO. 212080 CON EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, CON EL SIGUIENTE OBJETO: «FONADE SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL A ADELANTAR LA GERENCIA INTEGRAL DE LOS PROYECTOS ENTREGADOS POR ESTE», QUE SEGÚN OTROSÍ NO. 7 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018, EL CONVENIO FUE PRORROGADO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, POR LO QUE SE ENCUENTRA VIGENTE.<br><br>QUE EN VIRTUD DEL CONVENIO 212080, FONADE (HOY ENTERRITORIO) Y EL MUNICIPIO DE TESALIA - DEPARTAMENTO DEL HUILA, SUSCRIBIERON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO NO. 2133538 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2013, CUYO OBJETO ES: EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, EL MUNICIPIO SE OBLIGA A EJECUTAR BAJO SU RESPONSABILIDAD, EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE RESTAURANTE ESCOLAR SEDE PRINCIPAL EL ROSARIO MPIO DE TESALIA - HUILA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FICHA DE ESTRUCTURACIÓN DEFINITIVA Y LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS SUMINISTRADOS POR FONADE.<br><br>DENTRO DE LAS OBLIGACIONES DE FONADE (HOY ENTERRITORIO) EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, SE DEBE REALIZAR LA ASIGNACIÓN DE LA INTERVENTORÍA AL PROYECTO.<br><br>EN VIRTUD DEL CONVENIO 212080, FONADE (HOY ENTERRITORIO) Y GEAGOR S.A.S. SUSCRIBIERON EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 2190190 DEL 22 DE ENERO DE 2019, CUYO OBJETO ES ¿INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL RESTAURANTE ESCOLAR SEDE PRINCIPAL EL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE TESALIA¿ HUILA¿, POR UN VALOR DE $ 67.401.600,00 Y UN PLAZO INICIAL DE TRES (3) MESES. |

# SOLICITUD DE NOVEDADES
# DE CONTRATACION DERIVADA

| | |
|---|---|
| | EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 SE SUSCRIBIÓ EL ACTA DE INICIO, EL CUAL DEBE CONCLUIR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2019.<br><br>EL 20 DE DICIEMBRE DE 2019, SE SUSCRIBIÓ SUSPENSIÓN NO. 1, POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2019 HASTA EL 20 DE FEBRERO DE 2020.<br><br>EL 20 DE FEBRERO DE 2020, SE SUSCRIBIÓ PRÓRROGA NO. 1 A LA SUSPENSIÓN NO. 1, POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 20 DE FEBRERO DE 2020 HASTA EL 20 DE ABRIL DE 2020. |
| Justificación | CON OCASIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 2133538, EL MUNICIPIO DE TESALIA - HUILA, CELEBRÓ EL CONTRATO DE OBRA NO. 012-2014 CON LA FIRMA CONSORCIO OCCIDENTE TESALIA, EL CUAL SE ENCUENTRA EN SUSPENDIDO DESDE EL 20 DE DICIEMBRE DE 2019, CON UN AVANCE DEL 44.55%, SEGÚN EL INFORME MENSUAL TÉCNICO DE INTERVENTORÍA NO. 2 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 19 DE DICIEMBRE DE 2019.<br><br>MEDIANTE COMUNICADO DEL 01 DE ABRIL DE 2020, EL CONSORCIO OCCIDENTE TESALIA SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DESDE EL 20/04/2020 POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES, ¿TENIENDO EN CUENTA QUE A LA FECHA SE HA SUPERADO EL MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN NO. 001, SIN EMBARGO, MEDIANTE L DECRETO 457 DEL 22 DE MARZO DE 2020, MEDIANTE EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO EN TODO EL TERRITORIO COLOMBIANO Y QUE HA VENIDO RIGIENDO DESDE LAS CERO HORAS DEL 25 MIÉRCOLES DE MARZO DE 2020, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA A CAUSA DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19¿. ESTA SOLICITUD FUE AVALADA POR LA INTERVENTORÍA GEAGOR S.A.S MEDIANTE COMUNICADO NO. GEA-TESA-084 DEL 1 DE ABRIL DE 2020, EN LA CUAL, ADICIONALMENTE SOLICITÓ LA PRÓRROGA NO. 2 A LA SUSPENSIÓN NO. 1 DEL CONTRATO NO. 2190190 TENIENDO EN CUENTA QUE:<br><br>¿(¿) A LA FECHA SE HAN SUPERADO LOS MOTIVOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN NO. 1 (DENTRO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE EVIDENCIÓ LA NECESIDAD DE REALIZAR EL TRASLADO DE LAS REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA TENSIÓN, ACTIVIDAD QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA EMPRESA DE ENERGÍA ELECTRO-HUILA, DICHAS REDES AFECTAN EL DESARROLLO DE LAS OBRAS DADO QUE ESTAS IMPIDEN QUE SE EJECUTE EL ÍTEM DE ESTRUCTURA METÁLICA DE LA CUBIERTA. A LA FECHA AÚN NO EXISTE UN PRONUNCIAMIENTO DE LA ELECTRIFICADORA SOBRE LA PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS DE TRASLADO DE LAS RESPECTIVAS LÍNEAS POR LO CUAL SE HACE NECESARIO SUSPENDER EL CONTRATO DE OBRA NO. 012-2014 Y EL DE INTERVENTORÍA MIENTRAS SE SURTE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.), SIN EMBARGO, TENIENDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN EL DECRETO 457 DEL 22 DE MARZO DE 2020, MEDIANTE EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO EN TODO EL TERRITORIO COLOMBIANO Y QUE HA VENIDO RIGIENDO DESDE LAS CERO HORAS DEL 25 MIÉRCOLES DE MARZO DE 2020, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA A CAUSA DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, SE PROCEDE A LA PRÓRROGA NO. 2 DE LA SUSPENSIÓN NO. 1 DEL CONTRATO POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES, ES DECIR DESDE EL 20 DE ABRIL DE 2020 HASTA EL 20 DE JUNIO DE 2020, CON REINICIO EL 23 DE JUNIO DE 2020, SIENDO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA SUSPENSIÓN, O ANTES SI SE SUPERAN LOS MOTIVOS QUE DIERON ORIGEN A LA PRESENTE SUSPENSIÓN. (¿)¿<br><br>FINALMENTE, ATENDIENDO LO EXPUESTO, LA SUPERVISIÓN TÉCNICA MEDIANTE OFICIO NO. 20202700077881 DEL 1 DE ABRIL DE 2020, ACEPTA LAS SOLICITUDES EFECTUADAS TANTO POR EL CONTRATISTA DE OBRA COMO POR LA INTERVENTORÍA Y RECOMIENDA DAR TRÁMITE A LA NOVEDAD DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES, A PARTIR DEL 20 DE ABRIL DE 2020 HASTA EL 20 DE JUNIO DE 2020, CON REINICIO EL 23 DE JUNIO DE 2020, SIENDO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA SUSPENSIÓN, O ANTES SI SE SUPERAN LOS MOTIVOS QUE DIERON ORIGEN A LA PRESENTE SUSPENSIÓN. |
| Solicitud | 1) TRAMITAR LA PRÓRROGA NO. 2 A LA SUSPENSIÓN NO.1 DEL CONTRATO INTERVENTORÍA NO. |

# SOLICITUD DE NOVEDADES
# DE CONTRATACION DERIVADA

2190190, POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 20 DE ABRIL DE 2020 HASTA EL 20 DE JUNIO DE 2020, CON REINICIO EL 23 DE JUNIO DE 2020, SIENDO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA SUSPENSIÓN O ANTES SI SE SUPERAN LOS MOTIVOS QUE DIERON ORIGEN A LA PRESENTE SUSPENSIÓN.

2) LAS PÓLIZAS DEL CONTRATO INTERVENTORÍA NO. 2190190 DEBERÁN SER AJUSTADAS DE ACUERDO CON LA PRESENTE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Documentos Anexos

| Descripción de Documentos | Folios | Observaciones |
|---|---|---|

**ALBERTO AUGUSTO RODRIGUEZ ORTIZ**
**Subgerente**

**JESUS EDUARDO REYES SALCEDO**
**Gerente De Unidad**

**DORIS PATRICIA LEON GUEVARA**
**Gerente De Convenio**

| | | | |
|---|---|---|---|
| enterritorio Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial | SOLICITUD DE VINCULACIÓN | CÓDIGO | FAP801 |
| | | VERSIÓN | 04 |
| | GESTIÓN DEL RIESGO | VIGENCIA | 2019-04-24 |

Número de 67661

## 13. DOCUMENTOS REQUERIDOS

Se deberá anexar como minímo la siguiente documentación, sin perjuicio de la demás solicitada de acuerdo con la modalidad de selección:

1. Cuando se trate de un proceso de contratación, bajo una modalidad de selección diferente a contratación directa se adjuntaran además de los requeridos en las reglas de participación o terminos de referencia, los señalados en los numerales 2, 3, 4, 5, 7, 12. Nota: En caso de haber aportado esta documentación para la presentación de la oferta no deberán adjuntarse nuevamente.

2. Cuando se trate de contratación directa se adjuntaran los señalados en los numerales 1 al 14 según corresponda a persona natural o jurídica.

3. Si usted es potencial cliente de ENTERRITORIO, deberá adjuntar los señalados en los numerales 2, 3, 4, 5

| | | |
|---|---|---|
| 1 | ☑ | Formato de Hoja de Vida (para persona natural será la del SIGEP y para persona juridica la definida por el Departamento Administrativo de la Funciòn Publica, DAFP) |
| 2 | ☑ | RUT |
| 3 | ☑ | Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o entidad competente (No mayor a 30 días) |
| 4 | ☑ | Estados Financieros (último corte anual): Balance General y Estado de Resultados, firmados por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal según corresponda. |
| 5 | ☑ | Certificaciones que demuestren la experiencia |
| 6 | ☑ | Fotocopia afiliación como cotizante al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión y/o planillas de pago (para persona jurídica la certificación deberá incluir el pago de parafiscales y deberá estar firmada por el Revisor Fiscal) |
| 7 | ☑ | Certificación Bancaria (con vigencia no mayor a 30 días), de la cuenta donde ENTERRITORIO depositará los recursos del pago. |

Documentos aportados por Enterritorio

| | | |
|---|---|---|
| 8 | ☑ | Certificado de Antecedentes Disciplinarios - Procuraduria (incluir el del representante legal) |
| 9 | ☑ | Boletín de Responsables Fiscales - Contraloria (incluir el del representante legal) |
| 10 | ☑ | Consulta OFAC - ONU |

| Observación |
|---|

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

| enterritorio Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial | SOLICITUD DE VINCULACIÓN | CÓDIGO | FAP801 |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 04 |
| | GESTIÓN DEL RIESGO | VIGENCIA | 2019-04-24 |

Número de 67661

## 12. INFORMACION A SER DILIGENCIADA POR

La documentación o información que no pueda ser verficada, sea inconsistente o presenta adulteraciones, será considerada como inusual y debe ser reportada al Oficial de Cumplimiento mediante el procedimiento establecido, por ENTERRITORIO, para tal fin.

| | Entidad 1 | Convenio | Contrato | Fecha de |
|---|---|---|---|---|
| Convenio / Contrato | | | | |

| Información a Confirmar | Resultado | Nombre de quien realiza la verificación | Fecha de Confirmación/Verificación | Observaciones |
|---|---|---|---|---|
| Información básica de la persona natural o jurídica | Completa Consistente | DIANA CATERINE RICO HERNANDEZ | 2020-04-03 | - |
| Actividad Económica | Completa Consistente - Registró socios y/o | DIANA CATERINE RICO HERNANDEZ | 2020-04-03 | - |
| Representante legal o apoderado | Completa Consistente | DIANA CATERINE RICO HERNANDEZ | 2020-04-03 | - |
| Información Financiera | Consistente - Fecha Actualizada | DIANA CATERINE RICO HERNANDEZ | 2020-04-03 | - |
| Información Tributaria | Completa | DIANA CATERINE RICO HERNANDEZ | 2020-04-03 | - |
| Información para desembolso | Registrada - Consistente | DIANA CATERINE RICO HERNANDEZ | 2020-04-03 | - |
| Declaración origen y destino de fondos | Consistente | DIANA CATERINE RICO HERNANDEZ | 2020-04-03 | - |
| Firma y Huella | Registra Firma y Huella | DIANA CATERINE RICO HERNANDEZ | 2020-04-03 | - |
| Autoriza | Autoriza | JESUS EDUARDO REYES SALCEDO | 2020-04-03 | - |

Verificó

DIANA CATERINE RICO HERNANDEZ

Autorizó

JESUS EDUARDO REYES SALCEDO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

## REPORTE CONSULTA INDIVIDUAL LISTAS VINCULANTES, RESTRICTIVAS Y DE CONSULTA

**Usuario Consulta:** Diana Caterine Rico Hernandez

**Fecha y hora del reporte:** 03-04-2020 01:02 PM

RISK CONSULTING COLOMBIA S.A.S y/o DATALAFT S.A.S certifica que los números de identificación y nombres de empresas indicados a continuación fueron consultados en las listas de control.

**Número de identificación consultado:** 900544313

**Nombre consultado:** GEAGOR SAS

**Número de consulta Inspektor:** 87196

## Resultado : 0 coincidencias

El presente informe es para uso interno y no puede ser reproducido, publicado o redistribuido, parcial ni totalmente, de forma alguna sin la autorización expresa de la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO. Esta consulta se realiza utilizando las bases de datos disponibles por el proveedor RISK CONSULTING COLOMBIA S.A.S. y/o DATALAFT S.A.S., cuya labor es de medio y no de resultado, es decir, es decisión de ENTERRITORIO el tratamiento que le da al resultado de la información consultada acorde con sus políticas internas. La información registrada en este informe es el resultado de la información pública disponible, por lo tanto indicamos que las mismas, así como el presente informe, no deben ser los únicos elementos a tener en cuenta para su toma de decisiones.

## REPORTE CONSULTA INDIVIDUAL LISTAS VINCULANTES, RESTRICTIVAS Y DE CONSULTA

**Usuario Consulta:** Diana Caterine Rico Hernandez

**Fecha y hora del reporte:** 03-04-2020 01:04 PM

RISK CONSULTING COLOMBIA S.A.S y/o DATALAFT S.A.S certifica que los números de identificación y nombres de empresas indicados a continuación fueron consultados en las listas de control.

**Número de identificación consultado:** 1077968979

**Nombre consultado:** ELBER RAMIRO AGUIRRE ORTIZ

**Número de consulta Inspektor:** 87197

## Resultado : 0 coincidencias

El presente informe es para uso interno y no puede ser reproducido, publicado o redistribuido, parcial ni totalmente, de forma alguna sin la autorización expresa de la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO. Esta consulta se realiza utilizando las bases de datos disponibles por el proveedor RISK CONSULTING COLOMBIA S.A.S. y/o DATALAFT S.A.S., cuya labor es de medio y no de resultado, es decir, es decisión de ENTERRITORIO el tratamiento que le da al resultado de la información consultada acorde con sus políticas internas. La información registrada en este informe es el resultado de la información pública disponible, por lo tanto indicamos que las mismas, así como el presente informe, no deben ser los únicos elementos a tener en cuenta para su toma de decisiones.

**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**
**ARTICULO 50 LEY 789 DE 2001**

Los abajo firmantes en condición de Representante Legal y contador público de GEAGOR S.A.S con Nit. 900.544.313-1, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá me permito certificar que de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, durante los últimos seis (6) meses de la fecha de expedición del presente documento. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2001.

De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 (Reforma Tributaria) y el Decreto 1828 de 2013 la compañía es exenta de los pagos parafiscales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Salud de sus Empleados.

Dada en Bogotá D.C. a los 01 días del mes de abril del año 2020.

Atentamente,

| | |
|---|---|
| NATALIA VELASQUEZ MELO | ELBER AGUIRRE ORTIZ |
| C.C. No. 1.018.420.055 DE BOGOTÁ | C.C. 1.077.968.979 de Villeta |
| CONTADOR PÚBLICO | Representante Legal |
| TP. 156218-T | GEAGOR S.A.S. |

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.018.420.055

VELASQUEZ MELO
APELLIDOS

NATALIA LUCIA
NOMBRES

Natalia Velasquez Melo
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-NOV-1988
VILLETA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

22-NOV-2006 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-1500102-47155854-F-1018420055-20070122 07112 07022A 02 227480396


República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
156218-T
NATALIA LUCIA
VELASQUEZ MELO
C.C. 1018420055
RESOLUCION INSCRIPCION 058
UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA
FECHA 10/02/2011
PRESIDENTE
MAURICIO ESPAÑOL LEON
166573


Natalia Velasquez Melo
FIRMA DEL TITULAR
81972
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

3900AEB60BE3FE44A

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:**
QUIEN INTERESE

Que el contador público **NATALIA LUCIA VELASQUEZ MELO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1018420055 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 156218-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** * * *

| | | | |
|---|---|---|---|
| eterritorio | **ACTA DE SUSPENSIÓN** | CÓDIGO: | **FMI023** |
| | | VERSIÓN: | **05** |
| | **GERENCIA DE PROYECTOS** | VIGENCIA: | **2019-04-24** |

**ACTA No. 001**

| | |
|---|---|
| **CONTRATO N°** | 2190190 |
| **TIPO DE CONTRATO** | INTERVENTORÍA |
| **OBJETO** | INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL RESTAURANTE ESCOLAR SEDE PRINCIPAL EL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE TESALIA–HUILA |
| **CONTRATISTA** | GEAGOR S.A.S. |
| **PLAZO** | 3 MESES |

Los suscritos mediante el presente documento dejan constancia de la suspensión del Contrato anteriormente citado, a partir del día 20 del mes de DICIEMBRE del año 2019 debido a:

Dentro de la ejecución de la obra se evidenció la necesidad de realizar el traslado de las redes eléctricas de media tensión, actividad que se encuentra a cargo de la empresa de energía Electro-Huila, dichas redes afectan el desarrollo de las obras dado que estas impiden que se ejecute el ítem de estructura metálica de la cubierta. A la fecha aún no existe un pronunciamiento de la electrificadora sobre la programación de los trabajos de traslado de las respectivas líneas por lo cual se hace necesario suspender el contrato de obra No. 012-2014 y el de interventoría mientras se surte el trámite correspondiente.

En consecuencia, se procede a la suspensión No. 1 del contrato por el término de dos (2) meses desde el 20 de diciembre de 2019 hasta el 20 de febrero de 2020, con reinicio el 21 de febrero de 2020, o antes si se superan los motivos que dieron origen a la presente suspensión.

Las partes acuerdan que la suspensión del contrato no generará gastos de administración adicionales por permanencia en obra o lucro cesante a cargo de ENTerritorio.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

| | |
|---|---|
| Firma | Firma |
| **NOMBRE: ELBER RAMIRO AGUIRRE ORTIZ**<br>**REPRESENTANTE LEGAL INTENVERTOR**<br>**GEAGOR S.A.S.** | **NOMBRE: CAROLINA MARCELA ORTIZ ORTIZ**<br>**SUPERVISORA DE CONTRATO** |

| |
|---|
| Firma |
| **NOMBRE: DORIS PATRICIA LEÓN GUEVARA**<br>**GERENTE DE CONVENIO** |

| | |
|---|---|
| Firma | Vo. Bo. |
| **NOMBRE: ING. LUIS FERNANDO ARIZA JIMENEZ**<br>**GERENTE DE GRUPO DESARROLLO DE PROYECTOS 2.** | **NOMBRE: BELLANIRIS AVILA BERMUDEZ**<br>**ORDENADOR DEL GASTO** |

| enterritorio | ACTA DE SUSPENSIÓN | CÓDIGO: | FMI023 |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN: | 05 |
| | GERENCIA DE PROYECTOS | VIGENCIA: | 2019-04-24 |

**ACTA No. 002**

| | |
|---|---|
| **CONTRATO N°** | 2190190 |
| **TIPO DE CONTRATO** | INTERVENTORÍA |
| **OBJETO** | INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL RESTAURANTE ESCOLAR SEDE PRINCIPAL EL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE TESALIA– HUILA |
| **CONTRATISTA** | GEAGOR S.A.S. |
| **PLAZO** | 3 MESES |

Los suscritos mediante el presente documento dejan constancia de la prorroga No. 1 a la suspensión No. 1 del Contrato anteriormente citado, a partir del día 20 del mes de FEBRERO del año 2020 debido a:

A la fecha no se han superado los motivos que dieron origen a la suspensión No. 1 *(Dentro de la ejecución de la obra se evidenció la necesidad de realizar el traslado de las redes eléctricas de media tensión, actividad que se encuentra a cargo de la empresa de energía Electro-Huila, dichas redes afectan el desarrollo de las obras dado que estas impiden que se ejecute el ítem de estructura metálica de la cubierta. A la fecha aun no existe un pronunciamiento de la electrificadora sobre la programación de los trabajos de traslado de las respectivas líneas por lo cual se hace necesario suspender el contrato de obra No. 012-2014 y el de interventoría mientras se surte el trámite correspondiente.)*

En consecuencia, se procede a la prórroga No. 1 de la suspensión No. 1 del contrato por el término de dos (2) meses, es decir, del 20 de febrero de 2020 hasta el 20 de abril de 2020, con reinicio el 21 de abril de 2020, o antes si se superan los motivos que dieron origen a la presente suspensión.

Las partes acuerdan que la suspensión del contrato no generará gastos de administración adicionales por permanencia en obra o lucro cesante a cargo de ENTerritorio.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

| | |
|---|---|
| Firma | Firma |
| **NOMBRE: ELBER RAMIRO AGUIRRE ORTIZ**<br>**REPRESENTANTE LEGAL INTENVERTOR**<br>**GEAGOR S.A.S.** | **NOMBRE: CAROLINA MARCELA ORTIZ ORTIZ**<br>**SUPERVISORA DE CONTRATO** |

| |
|---|
| Firma |
| **NOMBRE: DORIS PATRICIA LEON GUEVARA**<br>**GERENTE DE CONVENIO** |

| | |
|---|---|
| Firma | Vo. Bo. |
| **NOMBRE: JESUS EDUARDO REYES SALCEDO**<br>**GERENTE DE GRUPO DESARROLLO DE PROYECTOS 2.** | **NOMBRE: BELLANIRIS AVILA BERMUDEZ**<br>**ORDENADOR DEL GASTO** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| eterritorio<br>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial | **ACTA DE INICIO** | CÓDIGO: | **FMI015** |
| | | VERSIÓN: | **06** |
| | **GERENCIA DE PROYECTOS** | VIGENCIA: | **2019-04-24** |

| | |
|---|---|
| **CONTRATO No:** | 2190190 |
| **TIPO DE CONTRATO:** | Interventoría |
| **OBJETO:** | INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL RESTAURANTE ESCOLAR SEDE PRINCIPAL EL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE TESALIA– HUILA |
| **VALOR:** | $67.401.600,oo |
| **CONTRATISTA:** | GEAGOR S.A.S. |
| **PLAZO:** | TRES (03) MESES |

Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia del inicio real y efectivo del contrato anteriormente citado, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del mismo.

En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato el día 30 del mes SEPTIEMBRE del año 2019, el cual debe concluir el día 30 del mes DICIEMBRE del año 2019.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

| | |
|---|---|
| **Firma**<br>**NOMBRE:** Ing. ELBER RAMIRO AGUIRRE ORTIZ<br>**GEAGOR S.A.S.**<br>**CONTRATISTA** | **Firma**<br>**NOMBRE:** Arq. CAROLINA MARCELA ORTIZ ORTIZ<br>**SUPERVISORA** |

Original: ENTerritorio

Copias: Contratista, Interventoría

**Nota:**

Para la suscripción del acta de inicio será necesario verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- El contrato debe encontrarse perfeccionado (verificar en el contrato los requisitos de perfeccionamiento en la cláusula correspondiente).
- La garantía única debe encontrarse aprobada por ENTerritorio
- Previo a la suscripción del acta de inicio de los contratos, recibir en los casos que aplique, para su revisión y aprobación las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el Contratista, diferente al que fue objeto de evaluación por parte de ENTerritorio en desarrollo del proceso de selección. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en las reglas de participación que dieron origen al contrato y suscribir el Acta de Aprobación de Personal para la Ejecución del Contrato, formato FMI029, la cual deberá estar anexa al Acta de Inicio.

Anexos (según aplique):

- La acreditación por EL INTERVENTOR de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.
- La comprobación por el contratista ante ENTerritorio, de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.
- Para acreditar la calidad de supervisor, se deberá anexar la comunicación de delegación correspondiente o copia del contrato, según sea lo pertinente.

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

**VER CONTRATO**

## Condiciones ejecución y entrega

| | |
|---|---|
| **Condiciones de entrega** | Como acordado previamente |
| **Fecha inicio de ejecución (estimada)** | 29/01/2019 8:00:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Fecha fin de ejecución (estimada)** | 29/04/2019 23:59:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **El contrato puede ser prorrogado** | (•) Sí ( ) No |
| **Fecha de notificación de prórroga** | - |

## Configuración financiera - Garantías

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **¿Solicitud de garantías?** | (•) Sí ( ) No | | | |
| **Seriedad de la oferta** | ( ) Sí ( ) No | | | |
| **Cumplimiento** | (•) Sí ( ) No | | | |
| ☑ | Cumplimiento del contrato | | | |
| | % del valor del contrato | 20,00 | Fecha de vigencia (desde) | 29/01/2019 8:00:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| | | | Fecha de vigencia (hasta) | 29/12/2019 23:59:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| ☑ | Pago de salarios | | | |
| | % del valor del contrato | 5,00 | Fecha de vigencia (desde) | 29/01/2019 8:00:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| | | | Fecha de vigencia (hasta) | 29/04/2022 23:59:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| ☑ | Calidad del servicio | | | |
| | % del valor del contrato | 30,00 | Fecha de vigencia (desde) | 30/04/2019 8:00:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| | | | Fecha de vigencia (hasta) | 30/04/2022 23:59:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Responsabilidad civil extra contractual** | (•) Sí ( ) No | | | |
| | (•) No. de SMMLV | 250 | | |
| **Fecha límite para entrega de garantías:** | 24/01/2019 0:00:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* | Fecha de entrega de garantías: 26/02/2020 16:10:52 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* | | |

**Garantías del proveedor:**

| Advertencia | Id de la garantía | Justificación | Tipo de garantía | Valor | Emisor | Fecha fin | Estado |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | CO1.WRT.1899678 | Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠ | Contrato de seguro | 244.099.880,00 COP | SEGUROS DEL ESTADO S.A | 01/05/2023 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* | Modificad |
| | CO1.WRT.1122065 | Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠ | Contrato de seguro | 244.099.880,00 COP | SEGUROS DEL ESTADO S.A. | 30/04/2022 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* | Aceptada |

## Configuración financiera - Pago de anticipos

| | |
|---|---|
| **Definir Plan de Pagos?** | ( ) Sí (•) No |

## Condiciones de facturación y pago

| | |
|---|---|
| **Forma de pago** | Abono en cuenta |
| **Plazo de pago de la factura** | 30 días |

## Comentarios

| |
|---|
| **Comentarios** |

## Anexos del contrato

| |
|---|
| **Descripción** |
| *No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados* |

## Dirección de notificaciones

| | |
|---|---|
| **Dirección de notificaciones** | CALLE 26 N° 13-19 |
| **Ubicación** | CO-DC - Distrito Capital de Bogotá |
| **País** | COLOMBIA |
| **Departamento** | Distrito Capital de Bogotá |
| **Municipio** | |
| **Dirección** | CALLE 26 N° 13-19 |
| **Código postal** | |

| | **Grados (º)** | **Minutos (')** | **Segundos (")** |
|---|---|---|---|
| **Latitud:** | | | |
| **Longitud:** | | | |

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

**PRÓRROGA No. 9 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2133538 SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE – (HOY ENTerritorio) Y EL MUNICIPIO DE TESALIA, DEPARTAMENTO DEL HUILA**

Entre los suscritos **BELLANIRIS AVILA BERMÚDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **56.074.876** expedida en San Juan del Cesar, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL**, (en adelante **ENTerritorio**), Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, del Orden Nacional, identificada con NIT 899.999.316-1, vinculada al Departamento Nacional de Planeación, en su calidad de **SUBGERENTE DE OPERACIONES** de conformidad con la Resolución No. 073 del 25 de abril de 2019 y Acta de Posesión No. 04 del 25 de abril de 2019, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución No. 097 del 27 de abril de 2018, según lo dispuesto por el Artículo 6 del Decreto 495 de 2019, de una parte, y por otra parte, el **MUNICIPIO DE TESALIA, DEPARTAMENTO DEL HUILA**, identificado con NIT 800097176-6, representado legalmente por **FABIO RAMIREZ** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.895.154, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal, de conformidad de conformidad con la credencial E - 27 del 26 de octubre de 2015, expedida por los Miembros de la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y posesionado mediante Acta de Posesión de fecha 27 de diciembre de 2015, ante la Notaria Única del Circulo de Tesalia - Huila, facultado para celebrar convenios y contratos de conformidad con los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, y el artículo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993, (en adelante el **MUNICIPIO**) hemos acordado celebrar la presente **PRÓRROGA No. 9 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2133538**, contenida en las cláusulas que se estipulan más adelante, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1) Que **ENTerritorio, (antes FONADE)** al tenor de lo señalado en los Decretos 2168 de 1992, 288 de 2004 y los artículos 288 y siguientes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el artículo 1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, **ENTerritorio** es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa vinculada al Departamento Nacional de Planeación cuyo objeto principal es "*Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la financiación y administración de estudios, y la coordinación y financiación de la fase de preparación de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas*", razón por la cual **ENTerritorio, (antes FONADE)** es una entidad que aporta asistencia técnica y los medios necesarios para la preparación y ejecución de proyectos de inversión.

2) Que, en cumplimiento de sus funciones legales, **FONADE, (hoy ENTerritorio)**, el 27 de diciembre de 2012, celebró con el **DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ**, el Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos **No. 212080** cuyo objeto es: "***FONADE** se compromete con el **DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO INVERSIÓN PARA LA PAZ** a adelantar la Gerencia Integral de los proyectos entregados por el DPS*". el cual inició su ejecución el día 28 de diciembre de 2012 y el mismo se encuentra vigente, dado que su fecha de vencimiento actual es hasta el 31 de diciembre de 2020, según otrosí No. 7 del 04 de diciembre de 2018.

3) Que en virtud del citado Contrato Interadministrativo, **FONADE, (hoy ENTerritorio)**, y el **MUNICIPIO DE TESALIA, DEPARTAMENTO DEL HUILA**, suscribieron el Contrato Interadministrativo Derivado No. **2133538** el día 31 de octubre de 2013, cuyo objeto consiste "*(...) el Municipio se obliga a ejecutar, bajo su responsabilidad, el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE RESTAURANTE ESCOLAR SEDE PRINCIPAL EL ROSARIO DEL MPIO DE TESALIA HUILA"** de conformidad con lo establecido en la ficha de estructuración definitiva y los estudios y diseños*,



VIGILADO

Scanned by CamScanner

**PRÓRROGA No. 9 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2133538 SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE – (HOY ENTerritorio) Y EL MUNICIPIO DE TESALIA, DEPARTAMENTO DEL HUILA**

*suministrados por FONADE, lo cual hace parte integral del contrato Interadministrativo."* con un valor inicial de **$202.663.458,00.**

4) Que el plazo inicial del Contrato Interadministrativo Derivado No. **2133538** se pactó hasta el 31 de julio de 2014.

5) Que el 31 de julio de 2014, las partes suscribieron documento de **Prórroga No. 1** al Contrato Interadministrativo Derivado No. **2133538**, mediante el cual se estipuló como nuevo plazo de ejecución el día 15 de diciembre de 2014.

6) Que el 12 de diciembre de 2014, las partes suscribieron **Prórroga No. 2** mediante la cual se amplió el plazo de ejecución hasta el 30 de agosto de 2015.

7) Que el 28 de agosto de 2015, se suscribió documento de **Prórroga No. 3** mediante el cual se amplió el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo hasta el 31 de julio del 2016.

8) Que el 29 de julio del 2016, se suscribió documento de **Prórroga No. 4**, mediante el cual se amplió el plazo de ejecución del Contrato interadministrativo hasta el 31 de marzo de 2017.

9) Que el 31 de marzo de 2017, se suscribió documento de **Prórroga No. 5**, mediante el cual se amplió el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo hasta el 31 de diciembre de 2017.

10) Que el 28 de diciembre de 2017, se suscribió documento de **Prórroga No. 6**, mediante el cual se amplió el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo hasta el 31 de julio de 2018.

11) Que el 31 de julio de 2018, se suscribió documento de **Prórroga No. 7**, mediante el cual se amplió el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo hasta el 31 de diciembre de 2018.

12) Que el 31 de diciembre de 2018, se suscribió documento de **Prórroga No. 8**, mediante el cual se amplió el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo hasta el 31 de diciembre de 2019.

13) Que mediante Formato de Solicitud de Novedades de Contratación Derivada No. **2080** del 06 de noviembre de 2019, el Subgerente de Desarrollo de Proyectos y el Gerente del Grupo de Desarrollo de Proyectos 2 solicitan la Prórroga No. 9 Contrato Interadministrativo Derivado No. **2133538** en los términos allí descritos.

14) Que el Manual de Contratación de **FONADE (hoy ENTerritorio)**, en su artículo 25 establece expresamente que se podrán realizar modificaciones, adiciones y prórrogas contractuales, a través de la solicitud realizada por el área solicitante a la Subgerencia de Operaciones antes del vencimiento del contrato, acompañada de los soportes, justificaciones y evaluaciones respectivas.

15) Que el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2133538,** se encuentra vigente teniendo en cuenta que su fecha de terminación actual es el 31 de diciembre de 2019.

16) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción de la **PRÓRROGA No. 9 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2133538**, la cual se rige por las siguientes

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Scanned by CamScanner

**PRÓRROGA No. 9 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2133538 SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE – (HOY ENTerritorio) Y EL MUNICIPIO DE TESALIA, DEPARTAMENTO DEL HUILA**

**CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA - PRORROGA:** Prorrogar el Contrato Interadministrativo Derivado No. **2133538**, por el término de un año contado a partir de su fecha de vencimiento actual, es decir hasta el 31 de diciembre de 2020.

**PARÁGRAFO:** La presenta prórroga no genera costos adicionales para las partes.

**CLÁUSULA SEGUNDA - VALIDEZ DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas estipuladas en el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2133538** que no contravengan lo establecido en el presente documento continuaran vigentes.

**CLÁUSULA TERCERA - MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA: EL MUNICIPIO** se obliga a modificar la póliza que ampara el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2133538**, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de este.

**CLÁUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma el 30 DIC 2019

**POR ENTerritorio,**

**BELLANIRIS AVILA BERMÚDEZ**
Subgerente de Operaciones

**POR EL MUNICIPIO,**

**FABIO RAMIREZ**
Alcalde Municipal

Proyectó: Diego Fernando Rodriguez Garzón – Abogado Subgerencia de Operaciones
Revisó: Doris Patricia Suancha Fonseca – Profesional Subgerencia de Operaciones
Revisó: Diana Karina Angarita Castro – Gerente Grupo de Gestión Contractual Subgerencia de Operaciones



El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Scanned by CamScanner